

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto aplazando la entrada en vigor del nuevo Reglamento de inspección de buques mercantes hasta que sean publicadas las nuevas tarifas de honorarios correspondientes a los distintos servicios que comprende la inspección.—Página 1754.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden convocando concurso, con sujeción a las bases que se insertan, para la obtención del título de Navegante aéreo.—Páginas 1754 y 1755.  
Otra disponiendo que las peticiones y concesiones para la explotación de las zonas pobladas de palmeras de aceite en las posesiones españolas del Golfo de Guinea, se tramiten, además de con arreglo a las disposiciones vigentes de carácter general sobre la explotación de bosques, ajustándose a las normas y condiciones que se insertan.—Páginas 1755 y 1756.

#### Ministerio de Estado.

Reales órdenes nombrando Representantes de España en el Congreso Internacional de los Amigos de la Educación física, que se celebrará en Venecia en el mes de Mayo próximo a D. Ildefonso Dehesa Bailo, Profesor Auxiliar de Anatomía, Vocal del Comité Nacional de Cultura Física, y a D. José Canillas Hernández-Elena, Comandante de Infantería, Vocal de referido Comité Nacional. Página 1756.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real Carta de sucesión en el título

de Conde de las Cabezuelas a favor de D. Ramón Baillo y Manso.—Página 1756.

#### Ministerio del Ejército.

Real orden disponiendo se devuelvan a Julián Onaindia Laucirica las 480 pesetas que ingresó para poder emitir.—Página 1756.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo facilidades a los buques que toquen en los puertos de Baleares con el exclusivo objeto de embarcar y desembarcar viajeros.—Páginas 1756 y 1757.

Otra disponiendo que se admita el pago en metálico de los recibos mensuales que por cuota u otro concepto análogo expidan las sociedades de todas clases, sujetándose la concesión en cada caso a las reglas que se insertan.—Página 1757.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la primera decena del mes de Abril las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Páginas 1757 y 1758.

Otra fijando las cotizaciones medias que han de servir de base durante el mes de Abril próximo para liquidar el recargo por depreciación de moneda.—Página 1758.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que D. Tomás Sánchez Brunete y Alvarez, Jefe de Negociado de tercera clase en este Ministerio, preste sus servicios en el Hospital del Rey, en Toledo, como Administrador-Depositario del mismo.—Página 1758.

Otra (rectificada) nombrando Tesorero del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación a D. Melcior Domínguez Garrán, Capitán de Seguridad.—Página 1758.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden accediendo a la devolución de la fianza solicitada por D. Teodoro García Alonso, Habilitado que fué de los Maestros Nacionales del partido judicial de Barcelona (capital).—Página 1758.

Otra concediendo al Ayuntamiento de Salamanca la subvención de 36.000 pesetas por los edificios construidos con destino a cuatro escuelas unitarias.—Páginas 1758 y 1759.

Otra adjudicando definitivamente a D. Inocencio Fernández Romero los materiales de derribo procedentes de las casas expropiadas para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.—Página 1759.

Otra disponiendo se devuelva a don Domingo González Martínez la fianza de 11.000 pesetas que tenía depositada para garantizar el cumplimiento de la contrata de las obras de consolidación, saneamiento y restauración parcial, del Real Monasterio de Sigüenza (Huesca).—Página 1759.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor numerario de Francés, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Villanueva y Geltrú.—Página 1759.

Otra nombrando Vocal patrono suplente del Comité paritario interlocal de la Industria Alpargatera, de Elchs a D. Manuel Cremades Sanasgustia. Página 1759.

Otra ídem Vocales patronos efectivos del Comité paritario interlocal de Vestido y Tocado, de La Coruña, a D. Manuel Vega y D. Manuel Piñero.—Páginas 1759 y 1760.

Otra ídem Vocales obreros, efectivo y suplente, del Comité paritario interlocal de Electricidad, Gas y Agua, de La Coruña, a D. Julio López Marey y D. Gerardo Rabuñal Lafuente, respectivamente.—Página 1760.

*Dtra idem a los señores que se mencionan Vocales obreros, efectivos y suplentes de la Sección de Guías e Interpretes de la Comisión Mixta del Trabajo en la Industria Hotelera y Cafetera, de Madrid.—Página 1760.*

#### Ministerio de Economía Nacional.

*Real orden concediendo la excedencia forzosa a D. Agustín Velarde y de Castro, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio.—Página 1760.*

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.  
Dirección general de Marruecos y

Colonias.—*Concurso para la adjudicación de parte del empréstito de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, que ha de ponerse en circulación en 1931.—Página 1760.*

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—*Relación de las declaraciones de haber pasivo, hechas en la segunda quincena del mes de Enero del año actual.—Páginas 1760 a 1765.*

*Idem id., id., hechas en la primera quincena del mes de Febrero del corriente año.—Páginas 1765 a 1770.*

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—*Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos Titulares de los Ayuntamientos que se mencionan.—Páginas 1770 y 1771.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad intelectual.—*Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año 1930.—Página 1772.*

*Índice de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.—Páginas 1773 a 1799.*

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICION

SEÑOR: Establecida por el Real decreto de 14 de Enero último la reorganización de las funciones inspectivas de los buques mercantes y del personal llamado a desempeñarlas, fiándose por su artículo 12 la fecha de 1.º de Abril próximo para la entrada en vigor del nuevo Reglamento, y estableciéndose en el artículo noveno un principio de carácter general, respecto a las tarifas de honorarios correspondientes a los distintos servicios que comprende la inspección, la premura del tiempo no ha permitido verificar los trámites y asesoramientos adecuados para articular las disposiciones complementarias que precisan la nueva organización con el fin de que tan importantes servicios puedan desenvolverse completa y normalmente desde la fecha de su implantación.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto. Madrid, 25 de Marzo de 1931.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
JOSÉ RIVERA

#### REAL DECRETO

Núm. 1043.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda aplazada la entrada en vigor del nuevo Reglamento de inspección de buques mercantes, aprobado por Mi Decreto de 14 de Enero último, hasta que sean publicadas las nuevas tarifas de honorarios correspondientes a los distintos servicios que comprende la inspección, procediéndose con la máxima urgencia por la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, previas las informaciones y asesoramientos adecuados, al estudio y confección de las disposiciones necesarias a la implantación de estos servicios en la forma estatuida por el Real decreto de su reorganización.

Artículo segundo. Por el Ministro de Marina se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente.

Dado en Palacio a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
JOSÉ RIVERA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES ORDENES

Núm. 94.

En cumplimiento del Artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 de creación de la Escuela Superior Aerotécnica y del Artículo 2.º de la Real orden de 23 de Febrero de 1929 sobre reglamentación de la misma y a propuesta del Consejo Superior de Aeronáutica.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer se convoque a un curso para la obtención del título de Navegante aéreo con sujeción a las bases siguientes:

1.º El curso dará comienzo el primero de Octubre y su duración será la de un año incluidos los periodos de prácticas.

2.º Los exámenes de ingreso se verificarán en los locales de la Escuela Superior Aerotécnica a partir del 15 de Septiembre.

3.º Los derechos de inscripción de los opositores y los de matrícula de los ingresados en el curso serán los que señala el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1929.

4.º Los aspirantes al título de Navegante aéreo deberán cumplir las condiciones siguientes:

a) Disfrutar de robustez física según reconocimiento facultativo.

b) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de Cuerpo ni Corporación alguna mediante expediente o Tribunal de honor.

c) Certificación del Registro Central de penales o del Consulado del país de origen para acreditar buena conducta.

d) Estar en posesión del título de piloto de avión o dirigible.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o un título adquirido en Academias oficiales o escuelas especiales, también de índole oficial.

f) Sufrir examen de suficiencia en las siguientes materias:

Cultura general y ejercicios de redacción en francés con extensión suficiente para hablarlo y escribirlo. Inglés y Alemán para traducir revistas técnicas aeronáuticas. Geografía universal (Astronomía, Física y Política) con arreglo a programa que redactará y publicará la Escuela Superior Aerotécnica. Trigonometría, rectilínea y esférica. Idem id. Electricidad, id., id. Física, id. id.

5.º Los conocimientos de las materias a que se refieren los artículos

9.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1928 y el 2.º de los artículos transitorios de la Real orden de 23 de Febrero de 1929, se adquirirán en la Escuela Superior Aerotécnica con sujeción a normas y programas redactados por la misma.

6.º Con arreglo al artículo 3.º de la Real orden de 23 de Febrero de 1929, los Departamentos ministeriales de Ejército, Marina, Fomento y Economía manifestarán al Consejo Superior de Aeronáutica antes del 15 de Agosto, el número de plazas que deseen les sean reservadas para alumnos oficiales de las referidas entidades.

7.º Los alumnos extranjeros que quieran efectuar este curso serán propuestos por los Gobiernos de sus respectivos países.

8.º Las instancias solicitando examen de ingreso, deberán ser dirigidas al Director de la Escuela Superior Aerotécnica y presentadas en este Centro antes de las catorce horas del 15 de Agosto de 1931. En ellas se expresará el nombre del interesado y de sus padres, edad, lugar de nacimiento, dirección, estudios y títulos que posee. Las instancias irán acompañadas de la cédula personal, certificación de buena conducta, del Registro Central de penales y rebeldes o del Consulado del país de origen; título de Piloto de avión o dirigible, título de Bachiller o certificado de tenerlo y 50 pesetas de derechos de examen, de todo lo cual se le entregará recibo por la Dirección de la Escuela.

9.º Los alumnos enviados oficialmente por los Servicios del Estado para ocupar las plazas que les sean reservadas, así como los que oficialmente presenten los Gobiernos de otras naciones, estarán exentos de reconocimiento facultativo y ejercicio de oposición, certificando el respectivo Servicio o el Gobierno de la Nación que les envíe, que cumplen las condiciones y poseen actualmente los conocimientos exigidos para el ingreso.

10. Una vez recibidas las instancias se procederá a determinar por sorteo las fechas de reconocimiento de cada uno de los aspirantes, las que se comunicarán a los interesados, juntamente con las instrucciones para su presentación.

11. Los documentos presentados por los aspirantes podrán ser retirados por ellos o por personas que los representen, una vez que se les haya notificado su admisión, para el reconocimiento, exceptuando las instancias, que quedarán archivadas en la Escuela. Si por no cumplir los requisitos marcados no se pudiese admitir a re-

conocimiento a alguno de los solicitantes, les será devuelta la cantidad para derechos que hubiese entregado.

12. Para gastos de enseñanza, prácticas de taller y prácticas en el aire, en concepto de auxilio a la Escuela, cada Servicio oficial abonará 6.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de la misma, por cada alumno que ocupe plaza de las que están reservadas para esta convocatoria y curso seguido. Los demás alumnos nacionales y extranjeros admitidos para su ingreso abonarán las 500 pesetas que señala el mismo artículo para los expresados gastos.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1931.

AZNAR

Señores Ministros de Ejército, Estado, Marina, Fomento, Economía y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

Núm. 95.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. número 846 del 15 de Agosto último, en el que, como consecuencia a las Reales órdenes de 15 de Junio y 25 de Noviembre de 1929, emite informe sobre las bases por las que ha de regirse la explotación de la palmera de aceite en esa Colonia; y visto los informes emitidos sucesivamente sobre esa materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las peticiones y concesiones para la explotación de las zonas pobladas de palmeras de aceite se tramitarán, además de con arreglo a las disposiciones vigentes de carácter general sobre la explotación de bosques, ajustándose a las normas y condiciones siguientes:

1.º Las concesiones para la explotación de las zonas pobladas de palmera de aceite serán de dos clases.

a) Zonas en las que esta especie sea la dominante; estas concesiones se harán exclusivamente a base de la explotación de la palmera de aceite y el concesionario estará obligado a efectuar las entresacas, limpias y demás operaciones selvícolas necesarias para el mejor desarrollo y mayor producción de los pies existentes.

b) Zonas que teniendo palmeras no constituyan éstas la especie dominante; la concesión de estas zonas se hará a base de sacar únicamente el fruto de aquéllas y será compatible con el aprovechamiento de otros productos

forestales para cuya explotación podrán otorgarse otras concesiones.

En este caso el concesionario de aceite de palma seguirá teniendo la exclusiva de la explotación de las palmeras y tendrá derecho a efectuar todas las operaciones necesarias para la limpia de las mismas y recogida de racimos.

2.º Las concesiones para la extracción del aceite de palma, sean de una u otra clase, se otorgarán por veinte años.

En las concesiones de la clase a) el concesionario no tendrá derecho alguno sobre el suelo pero sí sobre el vuelo y aprovechamiento de todas las demás especies forestales que la legislación vigente permite explotar.

En las concesiones de la clase b) no tendrá derecho ni al suelo ni al vuelo.

3.º Los concesionarios de la clase a) vendrán obligados a hacer plantaciones de palmera de aceite con objeto de convertir el vuelo de su concesión en masas puras de esta especie; antes de empezar los trabajos lo comunicarán con tres meses de anticipación al Ingeniero Jefe del Servicio forestal, el que, después de reconocido el terreno, expedirá un certificado haciendo constar el tanto por ciento del terreno sobre el que puedan hacerse plantaciones.

Al terminar los veinte años a que se refiere la condición segunda, el concesionario tendrá derecho a la plena propiedad de una parte de la concesión, equivalente al tanto por ciento que haya repoblado.

Las reglas para fijar el emplazamiento de esta propiedad se especificarán en el pliego de condiciones de cada concesión.

4.º Los concesionarios de la clase b) vendrán igualmente obligados a verificar plantaciones en una extensión mínima anual del 0,5 por 100 de la superficie total de la concesión; antes de empezar estas plantaciones se comunicará por el concesionario, con tres meses de anticipación, al Ingeniero Jefe del Servicio forestal, la fecha y zona en la que se han de hacer los trabajos.

Al terminar los veinte años de concesión, las plantaciones hechas por el concesionario, que necesariamente han de ocupar una zona contigua, pasarán a ser de la plena propiedad de éste.

La zona destinada a plantaciones de palmeras en las concesiones de la clase b), no se concederán para otra clase de aprovechamientos forestales.

5.º Se reserva a favor de los indígenas el derecho a recolectar el fruto

de la palmera de aceite para sus necesidades, en los terrenos demarcados o que se demarquen, con arreglo a las disposiciones sobre régimen de la propiedad, aplicables a los poblados indígenas.

6.º Queda terminantemente prohibida la extracción del topé de las palmeras.

7.º En las concesiones de la clase b) del artículo 1.º en que no estén delimitados los terrenos correspondientes a cada poblado, se mantendrá el derecho de los indígenas a recoger el fruto de las palmeras para sus necesidades o para venderlo únicamente al concesionario de la zona.

Los concesionarios, por su parte, podrán recolectar el fruto de la palmera de aceite por medio de braceros contratados a su servicio.

8.º Para solicitar una concesión destinada a la explotación de la palmera de aceite, se deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

a) Un croquis acotado de la zona que se solicita, con el trazado de todas las líneas naturales, especificando las manchas de palmerales que en ella existan y un cálculo aproximado del número de pies que comprendan, razonando el procedimiento seguido para averiguar las existencias.

b) El proyecto de fábrica que se pretende establecer.

c) Una Memoria describiendo el proyecto, marcha del negocio que se quiere establecer, producción de la fábrica y cuantos datos se consideren necesarios para que por el Ingeniero Jefe del Servicio forestal se emita informe sobre la concesión que se solicita, y muy especialmente sobre el radio de acción de la fábrica, cuando se trate de concesiones de la clase b).

9.º Por el Ingeniero Jefe del servicio forestal se presentará anualmente una Memoria sobre el estado de todas las concesiones destinadas a la explotación de la palmera de aceite y muy especialmente respecto al cumplimiento de las condiciones tercera y cuarta de esta disposición.

10. La tramitación e inspección de estas concesiones compete al Servicio forestal de la Colonia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1931.

P. D.,

El Director general,

J. LOPEZ OLIVAN

Señor Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Gu-

## MINISTERIO DE ESTADO

### REALES ORDENES

Núm. 7.

En atención a las circunstancias que en V. S. concurren, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se nombre a V. S. Representante de España el Congreso Internacional de los Amigos de la Educación física que se celebrará en Venecia en el próximo mes de Mayo, debiendo percibir a dicho efecto en la Presidencia del Consejo de Ministros la cantidad de cuatro mil noventa y ocho pesetas quince céntimos en concepto de dietas y viáticos a justificar.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1931.

C. DE ROMANONES

Señor don Hdcfonso Dehesa Baño, Profesor auxiliar de Anatomía, Vocal del Comité Nacional de Cultura Física.

Núm. 8.

En atención a las circunstancias que en V. S. concurren, S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer se nombre a V. S. Representante de España en el Congreso Internacional de los Amigos de la Educación física que se celebrará en Venecia en el próximo mes de Mayo, debiendo percibir a dicho efecto en la Presidencia del Consejo de Ministros la cantidad de cuatro mil setecientos setenta y tres pesetas cincuenta céntimos en concepto de dietas y viáticos a justificar.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1931.

C. DE ROMANONES

Señor don José Canillas Hernández-Elena, Comandante de Infantería, vocal del Comité Nacional de Cultura Física.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Núm. 181.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente a las sucesiones y demás derechos esta-

blecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real Carta de sucesión en el título de Conde de las Cabezuclas, a favor de don Ramón Baíllo y Manso, por defunción de su padre, don Ramón Baíllo y Baíllo.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1931.

ALHUCEMAS

Señor Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### REAL ORDEN

Núm. 72.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Julián Onaindía Laucirica, vecino de Elbar (Guipúzcoa), en súplica de que le sean devueltas 480,00 pesetas que ingresó para poder emigrar, en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 1.127 y estando el caso comprendido en el artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (*Colectión Legislativa*, núm. 441),

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer que las referidas 480,00 pesetas sean devueltas a la persona que hizo el ingreso o a otra que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Núm. 150.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Pedro Montaner Gual, Conde de Peralada, como Presidente de la Sociedad Fomento del Turismo de Palma de Mallorca, en súplica de que se den determinadas facilidades a los buques extranjeros que con carga de tránsito toquen en dicho puerto, con el único y exclusivo objeto de tomar y dejar pasajeros sin efectuar ninguna otra operación de comercio.

Resultando que las facilidades que se solicitan son:

1.º Que los citados buques se les exima de la obligación de presentar

el manifiesto de la carga que conduzcan, presentando sólo un manifiesto negativo con la declaración de que el buque no conduce carga para dicho puerto ni ha de tomarla.

2.º Que en cuanto a la lista de provisiones, etc., sea suficiente una declaración del Capitán en la que se hiciera constar que el buque sólo lleva las cantidades precisas de tabaco y provisiones para uso del pasaje y tripulación durante el viaje.

Vistos los artículos 62, 63 y 69 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que en todo caso la Administración debe tener conocimiento de la carga completa, incluso pertrechos y provisiones que los buques conduzcan, porque de la clase y cantidad de aquéllas dependen las medidas de vigilancia a que los buques se sometan:

Considerando, no obstante, que si bien habrán de cumplirse los requisitos que determinan las Ordenanzas de Aduanas pueden en cambio darse facilidades sin transgredir las preceptos de las mismas:

Considerando que los buques que toquen en puertos españoles con carga en tránsito y hayan de permanecer en puerto solamente las horas necesarias para el embarque y desembarque de viajeros que puedan ser asimilados a los vapores correos:

Considerando que la traducción de los manifiestos de los buques que solamente lleven carga en tránsito no tienen otra finalidad más que la de

Segundo. Cuando se presenten reconocer la Administración grosso modo las mercancías que conducen, a los efectos de vigilancia, y que en el caso de que los manifiestos se encuentren redactados en francés o inglés, por tratarse de idiomas corrientes, admitidos por el artículo 69 de las Ordenanzas del Ramo para toda clase de buques, cualquiera que sea su bandera, es innecesaria la traducción, que pudiera no obstante exigirse excepcionalmente si fuese necesario efectuar la comprobación de la carga:

Considerando que el proyecto en estudio para la reforma de las Ordenanzas, en que se resolverá en forma definitiva este aspecto en unión de otros muchos que representan facilidades para el comercio y la navegación, no impide que provisionalmente se atienda, en parte, la petición del Presidente de la Sociedad "Fomento del Turismo de Palma de Mallorca", en atención a la proximidad de la época en que mayor número de turistas visitan España, si bien la resolu-

ción adoptada sea de carácter general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que los manifiestos de la carga en tránsito, así como la relación de pertrechos y provisiones de los vapores que permanezcan en los puertos españoles solamente el tiempo necesario para embarcar o desembarcar viajeros, podrán redactarse formando agrupaciones en la forma dispuesta por el artículo 63 de las Ordenanzas de Aduanas.

Segundo.—Cuando se presenten redactados en los idiomas francés o inglés, no se ordenará la traducción más que cuando fuese necesario efectuar la comprobación de la carga.

Tercero. Los manifiestos habrán de venir visados por un Cónsul español según dispone el artículo 59 de las Ordenanzas de Aduanas.

Cuarto. Esta disposición entrará en vigor desde el día que se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1931.

P. D.,

CARLOS BADIA

Señor Director general de Aduanas.

#### Núm. 151.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 10 de Diciembre de 1918, autorizó a las Compañías de Seguros para el abono en metálico del timbre de sus recibos, forma de pago autorizada en el artículo segundo de la Ley que rige este impuesto.

Realizada esta innovación, a modo de ensayo, y visto el buen resultado obtenido, ya que sin merma para los intereses del Tesoro por no haberse producido defraudaciones, se pudo dar satisfacción a las legítimas aspiraciones de los contribuyentes de hacer compatibles los deberes tributarios con la evitación de molestias innecesarias, se dictó la Real orden de 27 de Diciembre de 1926, que hizo extensivo el procedimiento a las sociedades de socorros médicos que lo habían así solicitado.

Posteriormente han pedido la autorización para el pago en metálico de sus recibos, otras entidades de diverso carácter, y no habiendo razón para negar a éstas lo que se ha venido concediendo a otras, siempre que queden a salvo los intereses del Tesoro; visto el resultado satisfactorio obtenido hasta el presente, y teniendo en cuenta, como ya se indicó en la invo-

cada Real orden de 27 de Diciembre de 1926, que esta forma de pago en nada perjudica a la Renta, pues no es obstáculo a que la Inspección realice sus funciones, y no hay ni siquiera la posible merma que suponen los ciertos, ya que no se trata de un pago de timbre concertado, con el resultado aleatorio consiguiente, sino simplemente de un abono en metálico que sustituye a la totalidad de los timbres que en otro caso habría que adherir al oportuno documento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se admita el pago en metálico de los recibos mensuales que por cuota u otro concepto análogo expidan las sociedades de todas clases, sujetándose la concesión en cada caso a las reglas siguientes:

1.º Se solicitará esta forma de pago de la Delegación de Hacienda respectiva, la cual, en vista del informe de la Inspección del Timbre, acerca de las garantías de solvencia y medios de comprobación que ofrezca la entidad solicitante acordará o denegará la concesión.

2.º La entidad que obtenga dicha concesión, presentará relaciones mensuales, en los días 1 a 10 de cada mes de los recibos, cuyo cobro haya realizado durante el mes anterior. Practicada la liquidación del impuesto, cuyo importe será satisfecho dentro de tercer día por la entidad interesada, se remitirá a la Inspección para la comprobación oportuna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1931.

P. D.,

CARLOS BADIA

Señor Director general del Timbre.

#### Núm. 152.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año, Real orden de 3 de Febrero de 1927 y Real orden de 24 de Noviembre de 1930:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 19 al 29 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el Boletín de Cotización Oficial de la Bolsa de Comercio de esta Corte, en cumplimiento de la disposición octava de la

Real orden n.º 613, fecha 6 de Septiembre del año próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de Abril próximo venidero y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ochenta enteros sesenta y un céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1931.

VENTOSA

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 153.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922 y vistas las cotizaciones medias, durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base, durante el mes de Abril próximo venidero, para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de Naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel o de aquéllas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al setenta por ciento, serán las siguientes: Bulgaria, seis enteros ochocientos veintiocho milésimas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1931.

VENTOSA

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Núm. 129.

Ilmo. Señor: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que don Tomás Sánchez Brunete y Alvarez, Jefe

de Negociado de tercera clase en este Ministerio, preste sus servicios en el Hospital del Rey, en Toledo, como Administrador-Depositario del mismo, mediante las formalidades legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1931.

HOYOS

Señor Director General de Administración.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Advertido error en la siguiente Real orden se inserta de nuevo, debidamente rectificada.

Núm. 128 (rectificada).

Ilmo. Señor: Hallándose vacante el cargo de Tesorero del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, por fallecimiento del Capitán del Cuerpo de Seguridad don Saturnino Martínez Rubert,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien nombrar para dicho cargo al Capitán del Cuerpo de Seguridad don Melcio Domínguez Garrán.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1931.

P. D.,

El Director general,

EMILIO MOLA

Señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación.

El nombramiento que antecede, que es de carácter honorífico, se ha dispuesto por ser de imprescindible necesidad para el normal desenvolvimiento administrativo de la entidad a que se refiere, y se hace público, por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del número tercero del artículo 63 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 491.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que don Teodoro García Alonso solicita la devolución de la fianza

por él depositada para garantizar el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Barcelona (capital), que desempeñó desde 21 de Diciembre de 1927 al 18 de Julio de 1930, en que renunció:

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Barcelona, una fianza por valor de 16.000 pesetas nominales a que se refiere el resguardo número 278.168 de entrada y 113.616 de registro, expedido por la mencionada Caja en 21 de Diciembre de 1927, cuya copia obra en el expediente:

Resultando que la Sección Administrativa de primera enseñanza de Barcelona emite informe favorable y además hace constar que, publicado el anuncio correspondiente a la solicitada devolución de fianza en la GACETA DE MADRID de 6 de Septiembre de 1930 y *Boletín Oficial* de la provincia de 3 del mismo mes, transecurió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión del señor García Alonso:

Considerando que tanto el Tribunal de Cuentas del Reino como la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y la Asesoría Jurídica informan favorablemente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la devolución de la fianza solicitada por don Teodoro García Alonso, Habilitado que fué de los Maestros Nacionales del partido judicial de Barcelona (capital), previo pago del impuesto de Derechos Reales que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 492.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salamanca solicitando una subvención de 36.000 pesetas por dos edificios que ha construido en los barrios de la Prosperidad y de los Pizarrales, con destino cada uno a dos Escuelas unitarias (niños y niñas):

Resultando que el Arquitecto escolar don Joaquín Muro, a quien se encomendó la visita de inspección a dichos edificios, ha emitido informe favorable:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15

del Real decreto de 10 de Julio de 1928, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Salamanca la subvención de 33.000 pesetas por los edificios construidos con destino a cuatro Escuelas unitarias; cantidad que se abcnará con cargo al capítulo 23, artículo 1.º, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 493.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la subasta para la enajenación de los materiales de derribo procedentes de las casas expropiadas para construir la Escuela de Artes y Oficios de Almería, autorizada por el Notario de dicha capital don Enrique García Duarte González a 23 de Febrero de 1931:

Resultando que constituida la Mesa con arreglo a las formalidades legales, dió principio el acto con la lectura de cuanto es pertinente, observándose las prescripciones reglamentarias para esta clase de licitaciones, con sus correspondientes advertencias, procediéndose seguidamente a la apertura del único pliego presentado:

Resultando que examinado detenidamente aparece suscrito por don Inocencio Fernández Romero que se compromete a adquirir los referidos materiales por la cantidad de 3.750 pesetas y a cumplir las demás condiciones y requisitos de la subasta, acompañando resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber constituido en metálico la fianza exigida, documentos que, a juicio de la Mesa, son bastantes a los fines de la subasta:

Resultando que, en vista de que la única proposición presentada reunía las condiciones generales de la subasta, que se adjudicó ésta provisionalmente al firmante de la misma don Inocencio Fernández Romero, vecino de Almería, en la cantidad de 3.750 pesetas:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos determinados en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer se apruebe el acta de referencia y, en su consecuencia se indique definitivamente los materia-

les de derribo procedentes de las casas expropiadas para construcción de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en el pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta a don Inocencio Fernández Romero por la cantidad de 3.750 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 494.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Domingo González Martínez, contratista de las obras de consolidación, saneamiento y restauración parcial del Monasterio Sigüenza (Huesca), solicitando la devolución de la fianza de 11.000 pesetas nominales depositadas en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de la contrata:

Resultando que efectivamente don Domingo González Martínez venía obligado al serle adjudicadas las obras por Real orden de 14 de Abril de 1928, a depositar según los términos de la subasta el 10 por 100 del importe del presupuesto a disposición de la Dirección general de Bellas Artes, para responder del exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas:

Considerando que habiendo sido ejecutadas las obras, recibidas provisional y definitivamente y aprobada la liquidación final por Real orden de 4 de Febrero del corriente año, tiene cumplido el señor González Martínez, sus obligaciones en relación con la contrata de referencia y como por otra parte no aparece presentada reclamación alguna por adeudo de jornales, accidentes del trabajo ni de ninguna otra índole relacionada con la obra según certificación expedida por el Arquitecto de Sigüenza, procede la devolución de la fianza depositada para responder de aquellas responsabilidades.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado por don Domingo González Martínez, y en su consecuencia, se devuelva al mismo, el importe de la fianza depositada a disposición de la Dirección general de Bellas Artes bajo resguardo número 279.428 de entrada y 114.490 de registro, para responder del cumplimiento de la contrata de las obras de consolidación, saneamiento y restauración parcial del Real Monasterio de Sigüenza (Huesca).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1931.

GASCON Y MARIN

Señor Director general de Bellas Artes

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 478.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Villanueva y Geltrú, la plaza de Profesor numerario de Francés,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la provisión de la expresada vacante se anuncie a concurso de traslado, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 19 del libro V del vigente Estatuto de Formación profesional de 2 de Diciembre de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 21 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 479.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de vocal patrono suplente existente en el Comité paritario de la Industria Alpargatera de Elche por baja de don Antonio Pastor Pastor y la designación realizada por la entidad correspondiente,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien nombrar vocal patrono suplente del Comité paritario interlocal de la Industria Alpargatera de Elche a don Manuel Cremades Sanagustín.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Director General de Trabajo.

Núm. 480.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Comité paritario interlocal de Vestido y Tocado de la Coruña por baja de los patronos efectivos don Angel Senra Fernández y don Enrique García de la Iglesia y las designaciones realizadas por la Asociación Patronal, S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido

do a bien nombrar vocales patronos efectivos del expresado Comité a don Manuel Vega y don Manuel Piñeiro.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Director General de Trabajo.

Núm. 481.

Hmo. Sr.: Vistas las vacantes de vocales obreros existentes en el Comité paritario interlocal de Electricidad, Gas y Agua de La Coruña por haber sido baja en la Sociedad que los eligió don Ricardo Pérez Dávila y don José Candal Otero, y las designaciones realizadas por la Sociedad Unión de Obreros de la Industria del agua de La Coruña, S. M. el REX (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a don Julio López Marey y don Gerardo Rabuñal Lafuente, vocales obreros efectivos y suplentes respectivamente del Comité paritario interlocal de Electricidad, Gas y Agua de La Coruña.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Director General de Trabajo.

Núm. 482.

Hmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en la Comisión Mixta del Trabajo en la Industria Hotelera y Cafetera de Madrid—Sección de Guías e Intérpretes—y las designaciones realizadas por la Asociación de Guías e Intérpretes y Dependientes de Hoteles y similares, S. M. el REX (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar vocales obreros de la expresada Sección y Comisión Mixta a los señores siguientes:

Vocales obreros efectivos: don Antonio Hernando Sánchez, don Marcelino Arias Valdés y don Antonio Ruiz Beitnolli.

Vocales obreros suplentes: don Antonio Calzadilla Rubio, don Victor Aladro Calabozo y don Vicente Amorós López.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de Marzo de 1931.

MAURA

Señor Director General de Trabajo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REAL ORDEN

Núm. 168.

Hmo. Sr: Vista la instancia del Jefe de Negociado de 1.ª clase, del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, don Agustín Velarde y de Castro, en solicitud de que se le conceda la excedencia forzosa en virtud de haber sido nombrado Inspector Central de Abastos por R. D. de 21 del corriente mes; S. M. el REX (q. D. g.), ha tenido a bien conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa con fecha 23 del presente mes, de conformidad y en las condiciones determinadas en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de Marzo de 1931.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

*Concurso para la adjudicación de parte del empréstito de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, que ha de ponerse en circulación en 1931.*

La Dirección general de Marruecos y Colonias, en nombre de la Administración de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, y debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 24 del actual, saca a concurso entre los Bancos y banqueros inscritos en la Comisaría Regia de la Banca Privada la adjudicación de ocho millones quinientas mil pesetas, en títulos del empréstito de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, al 5 por 100 amortizable, creado en virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 21 de Mayo de 1928 y Dahir de 1.º de Junio del mismo año.

Los ocho millones quinientas mil pesetas en títulos de la Deuda antes referida se hallan distribuidos en la siguiente forma:

	Pesetas.
4.200 de la Serie A...	2.100.000
825 de la Serie B...	4.125.000
91 de la Serie C...	2.275.000
TOTAL.....	8.500.000

Los pagos de los referidos títulos se harán: 4.500.000 pesetas el día 20 de Abril de 1931, y el resto, o sean, 4.000.000 pesetas, el día 20 de Mayo de 1931, dándose en cada entrega títulos de cada una de las tres series, proporcionalmente.

El tipo de negociación será a 98 por 100, con cupón 1.º de Julio de 1931 y con el 1,50 por 100 de comisión sobre el nominal.

Las proposiciones que los Bancos o banqueros inscritos en la Comisaría Regia de la Banca Privada presenten para este concurso, y que versarán exclusivamente sobre la aceptación o mejora del tipo de adjudicación o de la comisión bancaria, lo serán precisamente en el Registro de la Dirección general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo de Ministros), durante los días laborables y horas de oficina, hasta las once de la mañana del día 10 de Abril de 1930, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación: "Para el concurso del empréstito de la Zona de Protectorado de España en Marruecos".

Queda advertido el derecho de preferencia o prelación que en condiciones iguales tiene reservado el Banco de Estado de Marruecos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 del Acta de la Conferencia Internacional de Algeciras.

Esta Deuda, que fué autorizada por Real decreto-ley de 21 de Mayo de 1928 y emitida por Dahir de 1.º de Junio del mismo año, tiene un importe total de 82 millones de pesetas nominiales españolas, de los que sólo hay en circulación 35.500.000 pesetas; tiene el interés de 5 por 100 anual, libre de impuestos presentes y futuros en la Zona de Protectorado de España en Marruecos y exenta en España de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, y está admitida a cotización en las Bolsas oficiales del Reino.

El pago de intereses y amortización de dicho empréstito se halla garantizado por los ingresos del Majzen de la Zona de Protectorado de España en Marruecos y avalado por el Estado español.

Los intereses se pagan semestralmente, en 1.º de Enero y de Julio de cada año, y la amortización se verificará en un período de ochenta años, por sorteos semestrales, que comenzarán en 1.º de Junio de 1933.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Director general, J. López Oliván.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Relación de las declaraciones de haberes pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Enero de 1931.*

Pesetas.

#### JUBILACIONES

D. Antonio León López Rosso, Jefe de Administración civil de primera



Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
clase. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 0,80 de sueldo regulador de 12.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....		
9.600		
D. Damián Ramartínez Calvo, Guardia primero de Seguridad, Idem id. 1.200 pesetas anuales, 0,40 de 3.000 idem, por Madrid.	1.200	
D. Rafael Terol Martínez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Idem id. 3.200 pesetas anuales, 0,80 de 4.000 id., por Madrid.	3.200	
D. Tomás Villar Villar, Guardia primero de Seguridad. Idem id. 1.800 pesetas anuales, 0,60 de 3.000 id., por Barcelona.	1.800	
D. Crispulo Zorrilla Pérez, Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos. Idem id. 4.800 pesetas anuales, 0,80 de 6.000 id., por Palencia.....	4.800	
D. Natalio González Page, Portero primero de los Ministerios civiles. Idem id. 3.200 pesetas anuales, 0,80 de 4.000 idem, por Gerona.....	3.200	
D. Juan Narciso Marín Pérez, Vigilante de primera clase de Vigilancia. Idem id. 1.800 pesetas anuales, 0,60 de 3.000 idem, por Badajoz.....	1.800	
D. Manuel Alonso Cuadrado, Oficial segundo de Administración civil. Id. id. 2.400 pesetas anuales, 0,60 de 4.000 idem por Madrid.....	2.400	
D. Enrique Tello y García, Catedrático numerario de Facultad. Idem id. 8.000 pesetas anuales, 0,80 de 10.000 idem, por Sevilla.	8.000	
v. Angel Arce Gutiérrez, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Idem id. 6.000 pesetas anuales, 0,60 de 10.000 id., por Alicante.....	6.000	
v. Augusto Satué Morana, Jefe de Administración de tercera de Aduanas. Id. id. 6.000 pesetas anuales, 0,60 de 10.000 idem, por Barcelona.....	6.000	
D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Magistrado del Tribunal Supremo. Idem id. 15.000 pesetas anuales, máximo de 0,80 de 20.000 idem, por Oviedo.....	15.000	
D. Sotero Causapié Pérez, Suboficial de Seguridad. Idem id. 3.200 pesetas anuales, 0,80 de 4.000 id., por Gerona.....	3.200	
D. Maetó Arciniega y Añastro, Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria. Idem id. 3.000 pesetas anuales, 0,60 de 5.000 idem, por Alava.....	3.000	
D. Federico Linera García, Suboficial de Seguridad.		
Idem id. 2.400 pesetas anuales, 0,60 de 4.000 id., por Barcelona.....	2.400	
D. Jerónimo del Río Falcón, Jefe de Negociado de segunda clase de Correos. Idem id. 2.800 pesetas anuales, 0,40 de 7.000 idem, por Las Palmas.....	2.800	
D. Luis Serrano Osuna, Alguacil de la Audiencia de Córdoba. Idem id. 1.400 pesetas anuales, 0,80 de 1.750 idem, por Córdoba.	1.400	
D. José González Ibáñez, Portero tercero de Ministerios civiles. Idem id. 1.800 pesetas anuales, 0,60 de 3.000 idem, por Alicante.....	1.800	
D. Miguel Asins Hernández, Agente de primera clase de Vigilancia. Idem id. 3.000 pesetas anuales, 0,60 de 5.000 idem, por Valencia.....	3.000	
D. José Casado y Rojas, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Idem id. 12.000 pesetas anuales, 0,80 de 15.000 idem, por Madrid.....	12.000	
Doña Carmen Sierra Laffite, Auxiliar femenino de Telégrafos. Idem id. 2.000 pesetas anuales, 0,40 de 5.000 idem, por Gijón....	2.000	
D. Martín Ibáñez Azparren, Capataz de Telégrafos. Id. id. 3.600 pesetas anuales, 0,80 de 4.500 idem, por Vizcaya.....	3.600	
D. Juan Aldana Flores, Interventor de Línea del Estado en Ferrocarriles. Idem id. 4.200 pesetas anuales, 0,60 de 7.000 id., por Badajoz.....	4.200	
D. Nemesio Bernedo Zúñiga, Portero segundo de Ministerios civiles. Idem id. 2.100 pesetas anuales, 0,60 de 3.500 idem, por Barcelona.....	2.100	
D. Cecilio García Martínez, Cabo de Seguridad. Idem id. 1.950 pesetas anuales, 0,60 de 3.250 idem, por Madrid.....	1.950	
Doña Luisa Martínez Ortiz, Auxiliar femenino, mayor de Telégrafos. Idem id. 4.800 pesetas anuales, 0,80 de 6.000 idem, por Santander.....	4.800	
D. Enrique Vico Portillo, ex Director general de Aduanas. Idem id. 12.000 pesetas anuales, máximo de 17.000 idem, por Madrid.....	12.000	
D. Miguel Oñate Amézaga, Sobrestante mayor de segunda de Obras públicas. Idem id. de 5.000 pesetas anuales, 0,80 de 7.000 idem, por Valladolid.....	5.600	
D. Mariano Vlas Puzo, Ayudante mayor de pri-		
mera Agrónomos. Idem idem 8.000 pesetas anuales, 0,80 de 10.000 idem, por Zaragoza.....	8.000	
D. Ramón Rodríguez Martín, Inspector general de Ingenieros Agrónomos. Idem id. 12.000 pesetas anuales, 0,80 de 15.000 idem, por Toledo.....	12.000	
D. Francisco Bens Argandoña, Delegado Alto Comisario en la Zona Sur de Marruecos e Inspector de los Destacamentos del Sahara Occidental. Idem id. 10.000 pesetas anuales, 0,80 de 12.500 idem, por Madrid.....	10.000	
D. Gregorio García-Victoria y Martín, Jefe de Negociado de tercera clase de Estado. Idem id. 600 pesetas anuales, 0,40 de pesetas 1.500, por Barcelona.....	600	
D. Andrés Rodríguez Incógnito, Alguacil del Juzgado de Ciudad Rodrigo. Idem id. 1.140 pesetas anuales, 0,60 de 1.900 idem, por Tarragona.....	1.140	
D. Dámaso Tinte Collado, Portero primero de Ministerios civiles. Idem id. 3.200 pesetas anuales, 0,80 de 4.000 idem, por Madrid.....	3.200	
D. Benito Serrano Tello, Auxiliar de Administración de la Audiencia de Zaragoza. Idem id. 1.500 pesetas anuales, 0,60 de 2.500 idem, por Zaragoza.....	1.500	
D. José María Serrano García, Catedrático numerario del Instituto de Tarragona. Idem id. 9.600 pesetas anuales, 0,80 de pesetas 12.000, por Tarragona.....	9.600	
D. Francisco Ignacio Jiménez Fernández, Celador de Telégrafos. Idem id. 1.500 pesetas anuales, 0,60 de pesetas 2.500, por Córdoba.	1.500	
D. Hilarión Jimeno Fernández-Vizarra, Profesor de la Escuela del Trabajo de Zaragoza. Idem id. 10.000 pesetas anuales, 0,80 de 12.500 idem, por Zaragoza.....	10.000	
D. Eloy Blanco del Valle, Catedrático del Instituto de Palencia. Idem id. pesetas 10.000 anuales, 0,80 de 12.500 idem, por Madrid.....	10.000	
D. Isidoro Manuel Ladrón de Cegama y Mendoza, Jefe de Administración de segunda clase de Telégrafos. Idem id. 8.800 pesetas anuales, 0,80 de 11.000 idem, por Madrid.....	8.800	
D. Benito Fernández Amor, Jefe de Administración de primera clase de Telégrafos. Idem id. 9.600		

	Pesetas.
pesetas anuales, 0,80 de 12.000 ídem, por Murcia.	9.600
D. Pedro Massanet Llinás, Celdador de Telégrafos. Ídem íd. 1.500 pesetas anuales, 0,60 de 2.500 ídem, por Baleares.....	1.500
D. José Palop y Juan, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil. Ídem íd. 5.600 pesetas anuales, 0,80 de 7.000 ídem, por Barcelona.....	5.600
<b>Total jubilaciones .....</b>	<b>221.890</b>

OBREROS RETIRADOS EN ALMADEN

D. Angel Juan Antonio de la Peña. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consignándose el pago por Ciudad Real.....	900
D. Anastasio Francisco Rubio Puerto. Ídem íd. 900 ídem anuales, por Ciudad Real.....	900
D. Tomás Tapia Garrido. Ídem íd. 900 ídem anuales, por Ciudad Real.....	900
D. Justo Víctor Alonso León. Ídem íd. 180 pesetas anuales, por Ciudad Real .....	180
<b>Total obreros de Almadén...</b>	<b>2.880</b>

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el señor Director en el mes de Enero de 1931.

JUBILACIONES

Doña Mariana del Mora Saeta, maestra de Menjíbar. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000 pesetas, regulador, consignándola el pago por Jaén .....	4.800
Doña Agustina Zanuy Mug, Maestra de Vilaseca. Ídem íd. 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona .....	4.000
D. Victoriano Peña Cuéllar, Maestro de Cuevas de Provanco. Ídem íd. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Segovia .....	2.400
D. José Bacallado León, Maestro de Esperanza-Rosario. Ídem íd. 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, regulador, consignándole el pago por Santa Cruz de Tenerife .....	1.600
Doña Eleuteria García Cáceres, Maestra de Botija. Ídem íd. 1.400 ptas., 0,70 de 2.000, regulador, consignándole el pago por Cáceres .....	1.400

	Pesetas.
Doña Elisa Villaverde Lorenzo, Maestra de Esteiro. Ídem íd. 2.800 pesetas, 0,70 de 4.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña ...	2.800
Doña Angelina Boti Gosálvez, Maestra de Albalat de la Rivera. Ídem ídem, 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000 ídem, regulador, por Valencia .....	4.000
Doña Teresa Isassi Capacio, Maestra de Barcelona. Ídem íd. 6.400 pesetas, 0,80 por 8.000 ídem, regulador, por Barcelona .....	6.400
Doña Facunda Veros Sanz, Maestra de Hontangas. Ídem íd., 2.000 pesetas, 0,80 de 2.500 ídem, regulador, por Burgos .....	2.000
Doña Concepción Berzes Prast, Maestra de Palafrugell. Ídem íd. 2.800 pesetas, 0,80 de 3.500 ídem, regulador, por Gerona...	2.800
Doña Martina Villastrigo, Maestra de San Pedro de los Oteros. Ídem íd., 2.000 pesetas, 0,80 de 2.500 ídem, regulador, por León .....	2.000
D. Julián Hernando Iberni, Maestro de Gotor. Ídem íd. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000 ídem, regulador, por Zaragoza .....	2.400
D. Juan Banús Quetglas, Maestro de Palma. Ídem íd. 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000 ídem, regulador, por Baleares .....	6.400
Doña Adela Mesa García, Maestra de Tolox. Ídem íd. 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000 ídem, regulador, por Málaga .....	4.000
D. Genaro Barro Cifuentes, Maestro de Terroso. Ídem íd. 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000 ídem, por Zamora...	1.600
Doña María Sánchez Alonso Maestra de Leoz. Se le concede el haber pasivo anual de 800 pesetas, 0,40 de 2.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Navarra .....	800
D. Eugenio Matesanz Rivera, Maestro de San Pedro de Gaillos. Ídem íd., de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Segovia .....	2.400
Doña María de los Dolores González Coll, Maestra de Barboles. Ídem íd., 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Zaragoza .....	2.400
D. Antonio Esteban Criado, Maestro de Robledo de Chavela. Ídem íd., 4.000, 0,80 de 5.000, regulador, por Madrid .....	4.000
D. Justo Ayuso Calleja, Maestro de Torrecaballero. Ídem íd., 2.800 pesetas, 0,80 de 5.000, regulador, por Segovia .....	2.800

	Pesetas.
D. Manuel Martín Sánchez Ocaña, Maestro de Medinilla. Ídem íd., 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Avila .....	2.400
D. Antonio Martínez Zanón, Maestro de Valencia. Ídem ídem 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, regulador, por Valencia .....	6.400
Doña Manuela Piedecasas, Maestra de Mata de Armuña. Ídem íd. 2.500 pesetas, 0,80 de 3.500, regulador, por Málaga .....	2.500
D. Raimundo Miguel Riosalido, Maestro de Mezquitillas. Ídem íd. 2.100 pesetas, 0,70 de 3.000, regulador, por Soria .....	2.100
Doña María Concepción González Alonso, Maestra de Cabrereros del Río. Ídem íd. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por León .....	600
Doña María Gimperre Munne, Maestra de Vallirana. Ídem íd. 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, regulador, por Barcelona .....	4.000
Doña Francisca Alvarez Gómez, Maestra de Aguilar. Ídem íd. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Córdoba .....	2.400
D. Manuel Badiz Palou, Maestro de Orcau. Ídem ídem 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Lérida .....	2.400
Doña Rosa López Cuquejo, Maestra de Maus en Villar de Barrio. Ídem íd. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Orense .....	2.400
Doña Tomasa Eugenia Ervite Erasun, Maestra de Sumbilla. Ídem íd. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Navarra .....	2.400
Doña Victoria Anguera Basesdas, Maestra de Cambrils. Ídem íd. 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, regulador, por Tarragona ...	4.000
Doña Raimunda Tribó Capdevila, maestra de Ibars de Urgel. Ídem íd. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Lérida .....	2.400
D. Martín Alonso Carracedo, Maestro de Castromil, Ídem íd. 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, regulador, por Zamora .....	1.600
D. Eulogio Nicolás Soriano Saenz, Maestro de Badalona. Ídem íd. 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, por Barcelona .....	5.600

Importan las jubilaciones 104.300,00

PENSIONES

Doña Magdalena Villanueva Bello, viuda del Maestro Jesús Laplaza. Ídem íd. 833 pesetas y 33 céu-

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
timos, tercera parte de 2.500 pesetas, regulador, por Navarra ..... 833,33	Doña María del Carmen Blanco Fanjul, huérfana de la Maestra doña Manuela. Idem id. 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000 pesetas, regulador, por Oviedo ..... 1.250	Maestro D. Severiano. Se le concede por una sola vez, y en concepto de dote la cantidad de 47 pesetas, 72 céntimos, importe de las 12 mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Burgos ..... 47,72
Doña Catalina Barceló Felíu, viuda del Maestro D. Pedro Francisco Llinás. Idem id. 1.500 pesetas, 0,25 de 6.000 ídem, regulador, por Baleares... 1.500	Doña María Vicenta Gracia Escribano, viuda del Maestro D. Daniel Herizo. Idem id. 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500 pesetas, regulador, por Albacete ..... 833,33	Doña Lupe Velasco Luengo, huérfana del Maestro D. Eugenio. Se le concede por una sola vez, y en concepto de dote, la cantidad de 81 pesetas, 66 céntimos, importe de las 12 mensualidades de la pensión que disfrutaba, asignándole el pago por Sevilla ..... 81,66
Doña María Villar Pérez, viuda del maestro D. Tarsilo Eutimio Orieta. Idem id. 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Zamora ..... 1.000	Doña Pilar Gutiérrez Forcadell, viuda del Maestro D. Justo Comán. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Zaragoza ..... 1.000	<b>Importan las dotes ..... 129,38</b>
Doña Angustias Jiménez Fernández, huérfana de la Maestra doña Angustias. Idem id. 1.000 pesetas, máxima autorizada por la Ley por la tercera parte de 3.500 regulador, por Córdoba ..... 1.000	Doña Carmen Rodríguez Pérez, viuda del Maestro D. Salustiano Tato Barba. Se le concede la pensión anual de 666 pesetas y seis céntimos, tercera parte de 2.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Orense ..... 666,66	<b>PENSIONES Y ORFANIDADES</b>
Doña Josefa Velillas Claver, viuda del Maestro don Valeriano Bernal. Idem id. 666 pesetas y 66 céntimos, tercera parte de 2.000 pesetas, regulador, por Huesca ..... 666,66	Doña Carmen Meca Ruiz, viuda del Maestro D. Felipe Soler. Se le concede la pensión anual de 1.500 pesetas, 25 céntimos de 6.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Almería ..... 1.500	Doña Carmen Villemenot de Mane, viuda de don Teodoro Ramos Macías, Auxiliar de Ingeniero Geógrafo, se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Badajoz ..... 1.000
Doña Feliciano Franco Mediavilla, huérfana del Maestro D. Calixto. Idem id. 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000 pesetas, regulador, por Palencia... 666,66	Doña Emilia Fraíz, viuda del Maestro D. Manuel Varela. Se le concede la pensión anual de 333 pesetas, 33 céntimos, tercera parte de 1.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Pontevedra ..... 333,33	Doña Margarita Puyol Bustelo, viuda de Paulino Valle Barros, Oficial del Catastro, se le concede la pensión de 833,33 pesetas por Santander ..... 833,33
Doña Teresa Fernández Fernández, viuda del Maestro don Fernando Arias. Idem id. 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000 pesetas, regulador, por Oviedo ..... 666,66	Doña Leonor Bonafé de Hostalet, viuda del Maestro D. José Martínez. Se le concede la pensión anual de 1.750 pesetas, 25 céntimos, de 7.000 pesetas, consignándole el pago por Madrid ..... 1.750	Doña Margarita Perden y Ulloa, huérfana de don Martín, Oficial 2.º de Hacienda, se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Pontevedra ..... 1.000
Doña Rosa Ros Gil, viuda del Maestro D. Sofío Pizazo. Idem id. 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, por Valencia ..... 1.000	Doña Pastora y doña Amparo Rosas Rodríguez, huérfanas de la Maestra doña María Francisca. Se les concede la pensión anual de 333 pesetas, 33 céntimos, tercera parte de 1.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Orense ..... 333,33	Doña Mercedes Arnal Navarro, viuda de D. Rafael Lloret Camino, Agente de Vigilancia, se le concede la pensión de 1.000 pesetas por Valencia ..... 1.000
Doña Micaela Llodra Barceló, viuda del Maestro don Francisco Vidal. Idem id. 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000 pesetas, regulador por Baleares ..... 1.250	Doña Joaquina, doña María Amaro y doña Gloria Martínez Yépez, huérfanas del Maestro D. Antonio. Se les concede la pensión anual de 546 con 66 céntimos, que su madre disfrutaba, consignándoles el pago por Barcelona ..... 546,66	Doña Isabel del Castillo y Matienzo, María del Carmen y Josefa Hernández Maffiote y D. Alejandro y D. Antonio Hernández del Castillo, viuda y huérfanos de D. Francisco, Ayudante de O. P., se les concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife ..... 1.750
Doña Pilar Pérez Cano, viuda del Maestro don Victoriano Soria. Idem id. 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000 pesetas, regulador, por Murcia ... 1.000	Doña Angeles Martínez Muñoz, viuda del Maestro don Juan Antonio Soriano. Idem id. 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000 pesetas, regulador, por Murcia ..... 1.500	Doña Julia Chust Clement, viuda de D. Manuel Balaguer, Portero 3.º de M. C., se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Alicante ..... 1.000
Doña Mercedes Avila Bernal, huérfana de la Maestra doña Adela. Idem id. 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, por La Coruña. 1.000	<b>Importan las pensiones ... 21.296,62</b>	Doña María Arce Martínez, viuda de don Teobaldo Busto Alenso, Médico del Instituto Oftálmico Nacional, se le concede la pensión de 500 pesetas, por Madrid ..... 500
Doña Carmen Alvarez Suárez, viuda del Maestro don Manuel Gil. Idem id. 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, por La Coruña ..... 1.000	<b>DOTES</b>	Doña Catalina Pérez Fraguas, viuda de D. Celedonio Casado García, Guardia 1.º de Seguridad, se le concede la pensión
Doña Angeles Martínez Muñoz, viuda del Maestro don Juan Antonio Soriano. Idem id. 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000 pesetas, regulador, por Murcia ..... 1.500		

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
	de 583,33 pesetas, por Madrid .....	583,33		
	Doña Ana María Mir Rosell, huérfana de D. Enrique Catedrático, se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Barcelona .....	1.500		
	Doña Catalina Cartagena Llavat, viuda de D. Guillermo Quintanilla Fábrega, Ingeniero Agrónomo, se le concede la pensión de 2.750 pesetas, por Madrid .....	2.750		
	Doña Julita Sáinz Márquez, viuda de D. Miguel Federico Pío Mena, Magistrado de término, se le concede la pensión de 3.375 pesetas por Madrid .....	3.375		
	Doña Enriqueta Tafalla, viuda, de D. Francisco Belda Ros, Jefe Negociado de Correos, se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Valencia .....	1.750		
	Doña María Natalia, doña Clara y doña Carmen Pacheco, huérfanas de don Rafael, Oficial 3.º de Admon, se les concede la pensión de 625 pesetas, por Madrid .....	625		
	Doña Matilde Esteban Pérez, viuda de D. José Ruiz Aztoitia, Escribiente de O. P., se le concede la pensión de 550 pesetas anuales, por Cuenca .....	550		
	Doña María Clara Dávila Hernández de la Rúa, viuda de D. Antonio Pascual López Ruiz, Ingeniero Agrónomo, se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid .....	1.750		
	Doña Soledad Roig de Lluis, viuda de D. Manuel Roig Miranda, Jefe S. de Admon. se le concede la pensión de 3.750 pesetas anuales, por Madrid .....	3.750		
	Doña Gerónima Landa Queréndez, viuda de D. Manuel Salvador Expósito, Guardia 1.º, se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona .....	1.000		
	Doña Angela Guzmán Blanco, viuda de D. Isaias Higuelmo Torres, Guardia 1.º de Seguridad, se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Vizcaya .....	1.000		
	Doña Carlota Amador García, viuda de D. Claudio Alonso Pulido, Oficial 1.º de Correos, se le concede la pensión de 1.425 pesetas anuales, por Madrid.	1.425		
	Doña Remedios Castro Martínez, huérfana de D. Santos, Oficial 4.º de Hacienda, se le concede la pensión de 500 pesetas anuales, por Madrid .....	500		
	Doña Encarnación Botella Galván, viuda de D. Tomás Mata Molina, Guar-		dia de Seguridad, se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid .....	1.000
			Doña Juana Casal Aduesa, doña Elvira, doña Blanca, doña Natividad y doña Guadalupe Casal y Martín de las Mulas, huérfanas de D. Emilio, Comisario de Vigilancia, se le concede la pensión de 2.750 pesetas anuales, por Madrid .....	2.750
			Doña Magdalena Fillol de la Hoz, huérfana de don Antonio, Catedrático, se le concede la pensión de 1.125 pesetas anuales, por Valencia .....	1.125
			Doña Adelina Cabello Osuna, viuda de D. Rafael Gutiérrez Aljema, Vigilante de primera, se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Sevilla .....	1.000
			Doña Emilia Rodríguez Fernández, viuda de don José Siguero del Campo, Empleado de Prisiones, se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Jaén .....	1.000
			Doña María Cánovas Rubio, viuda de Rafael Zaraus Cánovas, Jefe de Administración de Correos, se le concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por Madrid .....	2.000
			Doña Dominica Isla Rodríguez, doña Rosa, doña Catalina y doña Josefa Projara Almodóvar, viuda y huérfanas de don Alejandro, Jefe de Negociado de tercera, se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Santander .....	1.500
			Doña María Josefa Brotons Gómez, viuda de don Andrés Contreras Vilches, Jefe de Administración, se le concede la pensión de 2.750 pesetas anuales, por Madrid.....	2.750
			Doña Josefa Cagigal García, huérfana de D. Manuel, Jefe de Administración, se le concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por Jerez de la Frontera .....	2.000
			Doña Julia Algara de Carlos, viuda de D. José Luis Salvador Sánchez Ocaña, Oficial cuarto Hacienda, se le concede la pensión de 500 pesetas anuales, por Madrid .....	500
			Doña Filomena Molina Recio, viuda de D. Manuel Martín de Frías Muloz, Comisario de tercera, se le concede la pensión de 1.875 pesetas anuales, por Madrid .....	1.875
			Doña Cinta Herrero Ferrer, viuda de D. Augusto Krahe y García, Profesor de término de E. Industrial, se le concede la pensión de 2.500 pesetas por Madrid .....	2.500
			Doña Ana Martín Chacón, doña María Loreto Olavarría Martín y doña Ana, D. Eduardo y doña Natividad Olavarría Martín, viuda y huérfanos, de D. Eduardo, Auxiliar de Juzgado de Madrid, se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Madrid .....	1.500
			Doña Josefa Serana Gago, viuda de D. Guillermo Pedro Roselau, Jefe de Negociado, se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, por Madrid .....	1.250
			Doña Rosaura Cofío Martínez, viuda de D. Jesús de Robles Alvarez-Acevedo, Oficial primero Hacienda, se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Tarragona .....	1.250
			Doña Gertrudis Lezcano Sánchez, viuda de don José Sabino Banos, Jefe de Telégrafos, se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por Zaragoza .....	1.750
			Doña Vicenta Ibáñez Matali, viuda de D. Justo Antolín Pastor, Agente de de primera, se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, por Barcelona .....	1.250
			Doña Encarnación, doña Josefa, doña Matilde y doña Isabel Morón Fernández, viuda-huérfana la primera y huérfanas las restantes, de don José, Sobrestante de O. P. se les concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Granada .....	833,33
			Doña Francisca Sánchez Doval, viuda de D. Blas Pablo Morlán, Guardia de primera, se le concede la pensión de 1.200 pesetas anuales, por Tarragona .....	1.000
			Doña Rafaela Martín León, viuda de D. José Molina y Molina, Portero de los M. C., se les concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Córdoba.	1.000
			Doña Dominica Isla Rodríguez, doña Blasa, doña Catalina y doña Josefa Padreja Almodóvar, viuda y huérfanas de D. Alejandro, Jefe de Negociado de tercera, se les concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Santander.	1.500
			Doña Gregoria Teresa Medina Gómez-Dávila, viuda de D. Felipe Colmenar y Vaquero, Jefe de Negociado, se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por Madrid .....	2.000

	Pesetas.
Doña Dolores Almarza Martín, viuda de D. José María de Onís y Sánchez, Oficial de Archiveros, se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid .....	1.750
Doña María de los Angeles Pascual y Arroyo, viuda de D. Manuel Hernández Caro, Jefe de Administración de Correos, se le concede la pensión de 2.500 ptas., por Madrid.	2.500
Doña Leonor Bravo Rodríguez, huérfana de don Luis, Oficial del Cuerpo de Prisiones, se le concede la Pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid .....	1.000
<i>Importan las pensiones y orfanidades .....</i>	<u>66.224,99</u>
DOTES	
Doña María Angustias Rubio López huérfana de don Fernando, Inspector Provincial de Sanidad, se le concede la dote de 500 pesetas, por Madrid .....	500
<i>Importan las dotes .....</i>	<u>500</u>
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Magdalena Gomila, viuda de D. Juan Ballester, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Baleares .....	608,30
Doña Gregoria García, viuda de D. Emilio Baro, Operario de la Fábrica de la Moneda, se le concede cinco mesadas al respecto de 4.106,25 pesetas, por Madrid .....	1.710,90
Doña Mari Orfila, viuda de D. Francisco Pons, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Baleares .....	608,30
Doña María Fernández, viuda D. Calixto Cuesta, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Oviedo .....	608,30
Doña Antonia Rodríguez Fernández, viuda de don Francisco Martín, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Almería .....	608,30
Doña Casimira Córdoba, viuda de D. Rogelio Ruiz, Capataz de término, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, por Santander ...	760,40
Doña Francisca, doña Magdalena y doña Antonia Basquets Calafell, huérfanas de D. Miguel, Caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Baleares .....	608,30

	Pesetas.
Doña Margarita Canadell, viuda de D. Antonio Company, Capataz de término, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, por Lérida.	760,40
Doña María Saló, viuda de D. Pedro Aixala, Peón caminero, se le concede cinco cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Lérida .....	608,30
Doña Antonia Romero, viuda de D. José Vázquez, Peón Capataz, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Madrid .....	760,40
Doña Benita Saenz Prieto, viuda de D. Felipe Yebes, Guardia del Canal de Isabel II., se le concede cinco mesadas, al respecto de 2.463,75 pesetas, por Madrid .....	1.026,55
Doña María Morales, viuda de D. Francisco Castro, Portero primero de Hacienda jubilado, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.600 pesetas por Málaga .....	666,66
Doña Elisa Expósito, viuda de D. Antonio Collados, Peón Capataz, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Granada .....	684,33
Doña Juliana Arroyo, viuda de D. Vicente Morillo, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Córdoba .....	608,30
Doña Francisca Preval, huérfana de D. Juan, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Gerona .....	608,30
Doña Vicenta Santiago, viuda de D. Gegrorio Gutiérrez, Regador de la Acequia del Jarama, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.250 pesetas, por Palencia .....	520,80
Doña Mercedes Culebret Dalmau, huérfana de don Juan, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.250 pesetas, por Gerona .....	608,30
Doña Josefa Domínguez, viuda de D. Francisco Hidalgo, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Córdoba ...	608,30
Doña Gregoria Lorden, viuda de D. Fructuoso Pérez, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Valladolid .....	608,30
Doña María Auso, viuda de D. Luciano Torrella, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Zaragoza .....	608,30

	Pesetas.
Doña Clementina Morante, huérfana de D. Valentín, Portero de la Iglesia de San Francisco el Grande, se le concede cinco mesadas, al respecto de 2.400 pesetas, por Madrid .....	1.090
<i>Suman las mesadas de supervivencia .....</i>	<u>15.190,04</u>
RESUMEN	
Importan las jubilaciones.	221.890,00
Idem los obreros retirados en Almadén .....	2.880,90
Idem las jubilaciones del Magisterio .....	104.300,00
Idem las pensiones de Magisterio .....	21.296,62
Idem las dotes del Magisterio .....	129,38
Idem las pensiones de Montepíos .....	66.224,99
Idem las dotes .....	500,00
Idem las mesadas de supervivencia .....	15.190,04
<b>Total.....</b>	<b>432.411,09</b>

Madrid, 28 de Febrero de 1931.—El Director general, Arturo Valgañón.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

*Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Febrero de 1931.*

JUBILACIONES	
D. Modesto Lafuente Domínguez, Director de la Estación Sanitaria del Puerto de Almería. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 8.000 pesetas, consignándose el pago por Almería .....	6.400
D. Juan Martínez Olmos, Guardia primero de Seguridad. Idem id. 1.800 pesetas anuales, 0,60 de 3.000, por Valencia .....	1.800
D. Antonio Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes, Jefe Superior de Administración civil. Idem id. 12.000 pesetas anuales, 0,80 de 15.000, por Madrid .....	12.000
D. Felipe Naranjo Ortiz, Oficial de Prisiones. Idem idem 2.100 pesetas anuales, 0,60 de 3.500, por Sevilla .....	2.100
D. Antonio Bermejo Marín, Portero primero de los Ministerios civiles. Idem idem 2.400 pesetas anuales, 0,60 de 4.000, por Madrid .....	2.400
D. Miguel Gálvez Terradas, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Idem id. 4.800 pesetas	

	Pesetas.
anuales, 0,80 de 6.000, por Toledo .....	4.800
D. Cándido Parrón Sánchez, Celador de Telégrafos. Idem id. 1.500 pesetas anuales, 0,60 de 2.500, por Cáceres .....	1.500
D. Carmelo Sales Navarro, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda. Idem id. 9.600 pesetas anuales, 0,80 de 12.000, por Alicante .....	9.600
D. Feliciano Fajardo Mira, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Idem id. 3.600 pesetas anuales, 0,60 de 6.000, por Granada .....	3.600
D. Nicolás Lavega Ayarza, Jefe de Negociado de Hacienda. Idem id. 4.800 pesetas anuales, 0,80 de 6.000, por Logroño .....	4.800
D. Pedro Gimeno García, Cabo de Seguridad. Idem idem 1.950 pesetas anuales, 0,60 de 3.250 pesetas, por Zaragoza .....	1.950
D. Diego Lorente Rodríguez, Magistrado. Idem id 12.000 pesetas anuales, 0,80 de 15.000, por Barcelona .....	12.000
D. José Corral Larre, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda. Idem id. 15.000 pesetas, máximo de 30.000, por Madrid .....	15.000
D. Ricardo Rull y Calderón de la Barca, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Idem id. 2.400 pesetas anuales, 0,40 de 6.000, por Madrid.	2.400
D. Ramón Vázquez Ródenas, Ingeniero Jefe de primera clase de Agrónomos. Idem id 8.800 pesetas anuales, 0,80 de 11.000, por Valencia .....	8.800
<b>Total de jubilaciones.....</b>	<b>89.150</b>

## MAGISTERIO

*Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la primera quincena de Febrero de 1931.*

## JUBILACIONES

D. Francisco Vicente Ballesteros, Maestro de Villahuevas. Se le concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 80 céntimos, de 3.500 pesetas, regulador, consignándole el pago por Salamanca .....	2.800
D. Jesús Girón Calvo, Maestro de Berrocal de Salvatierra. Idem id. 4.000 pesetas anuales, 0,80 de 5.000, por Salamanca ...	4.000
D. Manuel González Bouza, Maestro de Couso de Salas. Idem id. 2.000 pesetas anuales, 0,80 de 2.500, por Orense .....	2.000

	Pesetas.
D. Gabriel Ceballos Manzano, Maestro de Narvaja. Idem id. 2.000 pesetas anuales, 0,80 de 2.500, por Alava.....	2.000
Doña María Flórez Estrada Alvarez, Maestra de Melleza. Idem id. 1.000 pesetas anuales, 0,50 de 2.000, por Oviedo .....	1.000
D. Antonio Ledo López, Maestro de Muras. Idem id. 2.400 pesetas anuales, 0,80 de 3.000, por Lugo.	2.400
D. Manuel Frieiro Iglesias, Maestro de Sayar. Idem id. 2.400 pesetas anuales, 0,80 de 3.000, por Pontevedra .....	2.400
D. José Balañas Buceta, Maestro de Barro. Idem id. 2.800 pesetas anuales, 0,80 de 3.500, por Pontevedra .....	2.800
Doña Rosario Martínez García, Maestra de Tarifa. Idem id. 4.000 pesetas anuales, 0,80 de 5.000, por Cádiz .....	4.000
Doña María del Consuelo Benito, Maestra de Piedralávez. Idem id. 2.400 pesetas anuales, 0,80 de 3.000, por Avila .....	2.400
D. Juan Grau Olivé, Maestro de Barcelona. Idem id. 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Barcelona .....	5.600
Doña Antonia Berlabé Miserachs, Maestra de Masquefa. Idem id. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Barcelona .....	2.400
Doña María del Rosario León Fernández, Maestra de Muñogalindo. Idem id. 2.400 pesetas anuales, 0,80 de 3.000, por Avila .....	2.400
Doña María Francisca Gil Boronat, Maestra de Cuatretondeta. Idem id. 2.400 pesetas anuales, 0,80 de 3.000, por Alicante .....	2.400
D. Ruperto Angel Blázquez González, Maestro de Villanueva del Campillo. Idem id. 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, por Avila .....	3.200
Doña Isabel López Hernández, Maestra de Mainar. Idem id. 2.400 pesetas, 0,80 por 3.000, regulador, por Zaragoza.....	2.400
Doña Eugenia María Latapiá Arroyos, maestra de Faradues. Idem id. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Zaragoza.	2.400
D. Marcos Alvarez Alvarez, Maestro de Robledo de Babia. Idem id. 1.400 pesetas, 0,70 de 2.000, regulador, por León .....	1.400
Doña Nicolasa Sanz Vera, Maestra de Sangarcía. Idem id. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Valladolid .....	2.400
Doña Octaviana Filomena Martín Pulido, Maestra	

	Pesetas.
de Corte de Peleas. Idem id. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador por Badajoz .....	2.400
Doña María Jesús Gómez Vidante, Maestra de Benicarió. Idem id. 2.800 pesetas anuales, 0,70 de 4.000, regulador, por Castellón .....	2.800
Doña Elisa Carredano López, Maestra de Entrambasaguas. Idem id. 2.400 pesetas anuales, 0,80 de 3.000, regulador, por Santander .....	2.400
D. Constantino Fernández Fernández, Maestro de Santacruz de Rubiacos. Idem id., 2.400 pesetas anuales, 0,80 de 3.000, regulador, por Orense...	2.400
D. Froilán Rodríguez Alonso, Maestro de Celorio. Idem id. 2.400 pesetas anuales, 0,80 de 3.000, regulador, por Oviedo.....	2.400
Doña Rosalía Ruesgo Poza, Maestra de Madrid. Idem id. 5.600 pesetas anuales, 0,80 de 7.000, regulador, por Madrid.....	5.600
Doña Vicenta Castañares Ibarguengoitia, Maestra de Tramacastiel. Idem id. 1.400 pesetas anuales, 0,70 de 2.000, regulador, por Teruel .....	1.400
D. José Gómez Montero, Maestro de Canaleja. Idem id. 1.600 pesetas anuales, 0,80 de 2.000, regulador, por Albacete ...	1.600
D. Salvador Alvarez Muñoz, Maestro de Fuenlabrada. Idem id. 2.400 pesetas anuales, 0,80 de 3.000, regulador, por Badajoz.....	2.400
D. José María Vázquez Seselles, Maestro de Madrid. Idem id. 5.600 pesetas anuales, 0,80 de 7.000, regulador, por Madrid.....	5.600
D. Mateo Pérez de Mendiguren, Maestro de Yedia. Idem id. 2.400 pesetas anuales, 0,80 de 3.000, regulador, por Vizcaya...	2.400
D. Demetrio Ruiz de Azúa, Maestro de Monasterioguren. Idem id. 2.400 pesetas anuales, 0,80 de 3.000, regulador, por Alava .....	2.400
Doña Manuela Martínez Calatayud, Maestra de Albal. Idem id. 2.100 pesetas anuales, 0,70 de 1.500, regulador, por Logroño .....	2.400
Doña Emilia Blanco Ruanez, Maestra de Navarrete. Idem id. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Logroño.....	2.400

## PENSIONES

Doña Luisa Blázquez Hernández, viuda del maestro D. Pablo Lozano. Se la concede la pensión

	Pesetas.
anual de 208 pesetas 33 céntimos, tercera parte de 625 pesetas, regulador, consignándole el pago por Avila .....	208,33
Doña Dominga Clara y doña Modesta de Andrés y Andrés, huérfanas del maestro D. Pío Francisco de Andrés. Se las concede la pensión anual de 315 pesetas que su madre disfrutaba, por Guadalajara .....	315,00
Doña Josefa Etcheverry Barrio, huérfana del maestro D. Francisco Javier. Se la concede la pensión anual de 500 pesetas, tercera parte de 1.500 pesetas, regulador, por Santander .....	500,00
Doña Cecilia Ramón Casado, huérfana del maestro D. Ceferino. Se la concede la pensión anual de 233 pesetas 33 céntimos, tercera parte de 700 pesetas, regulador, por Valladolid .....	233,33
Doña Carmen y doña Gloria Lima Domingo, huérfanas de la maestra doña María Domingo. Se las concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000 pesetas, regulador, por Badajoz .....	1.250,00
Doña Felicitas Matamoros Fernández y D. Lorenzo Matamoros Mora, huérfanos del maestro D. Juan Francisco. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, por Badajoz...	1.000,00
Doña Isolina Lázaro Pardo, viuda del maestro D. Nicolás Jesús. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, mayor autorizada por la ley por la tercera parte de 3.500 pesetas, regulador, por Zaragoza .....	1.000,00
Doña Victorina Villanueva González, viuda del maestro D. Pedro Ibáñez. Se le concede la pensión anual de 666 pesetas con 66 céntimos, tercera parte del sueldo regulador de 2.000 pesetas, por Palencia .....	666,66
Doña Angela y D. Adolfo Baeza Fernández, huérfanos del maestro don Tomás. Se les concede la pensión anual de 666 pesetas 66 céntimos, tercera parte de 2.000 pesetas, regulador, por León .....	666,66
Doña Pascasia Vicente, viuda del maestro D. Bernardo Borrego. Se la concede la pensión anual de 366 pesetas con 66 céntimos, tercera parte de 1.100 pesetas, regulador, por Salamanca .....	366,66

	Pesetas.
Doña Rafaela Vicente Paricio, huérfana de la maestra doña María Teresa Paricio. Se la concede la pensión anual de 833 pesetas con 33 céntimos, tercera parte de 2.500 pesetas, regulador, por Teruel .....	833,33
Doña Milagros y doña Eulalia Fernández Ríos, huérfanas del maestro D. Ramón. Se las concede la pensión anual de 933 pesetas 32 céntimos que su madre disfrutaba, por Santander .....	933,32
Doña Josefa Díez Gutiérrez, huérfana del maestro D. Victoriano. Se la concede la pensión anual de 373 pesetas con 32 céntimos que su madre disfrutaba, por León .....	373,32
D. Antonio Mateos Martínez, huérfano del maestro D. Antonio. Se le concede la pensión anual de 666 pesetas 66 céntimos, tercera parte de 2.000 pesetas, regulador, por Salamanca .....	666,66
Doña María Gracia Truevas, viuda del Maestro don Luis Huete. Se la concede la pensión anual de 208 pesetas 33 céntimos, dos tercios de la jubilación de 312,50 pesetas, regulador, por Granada .....	208,33
Doña Luisa Alcaina Juan, viuda del Maestro don Francisco Adelantado. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, mayor autorizada por la Ley de la tercera parte de 3.500 pesetas, regulador, por Valencia .....	1.000
Doña Consuelo Meliá Zagalá, viuda del Maestro don Manuel Pan. Se la concede la pensión anual de 666 pesetas, 66 céntimos, tercera parte de 2.000 pesetas, regulador, por Valencia .....	666,66
Doña Julia García Martí, viuda del Maestro D. Enrique Puyo. Se la concede la pensión anual de 833 pesetas 33 céntimos, tercera parte de 2.500 pesetas, regulador, por Valencia .....	833,33
Doña Isabel María Martínez, viuda del Maestro D. Manuel Martínez. Se la concede la pensión anual de 666 pesetas 66 céntimos, tercera parte de pesetas 2.000, por Albacete.	666,66
Doña Carmen García Santamaría, viuda del maestro D. Eloy de Mendoza. Se le concede la pensión anual de 666 pesetas 66 céntimos, tercera parte de 2.000 pesetas, regulador, por Avila.....	666,66

	Pesetas.
Doña Angela Martín Aguado, viuda del Maestro don Luis Villalba del Campo. Se le concede la pensión anual de 666 pesetas 66 céntimos, tercera parte de 2.000 pesetas, regulador, por Palencia .....	666,66
Doña Beatriz Verdía Batalla, viuda del Maestro don José Gallach. Se la concede la pensión anual de 1.000 ptas., mayor autorizada por la ley por la tercera parte de 3.500 pesetas, regulador, por Valencia .....	1.000
Doña Cándida Asensio Asins, viuda del Maestro D. Francisco Llacer. Se la concede la pensión anual de 2.000 pesetas 25 céntimos, de 3.000 pesetas, regulador, por Valencia...	2.000,25
Doña María Josefa Belda Espi, viuda del Maestro D. Ignacio Belda. Se la concede la pensión anual de 666 pesetas 66 céntimos, tercera parte de pesetas 2.000, regulador, por Valencia .....	666,66
<i>Importan las jubilaciones...</i>	<u>17.388,23</u>

## MESADAS

Doña Claudia Liébana Prado, madre, pobre, de la Maestra doña Maximina Prez Liébana. Se la concede por una sola vez y en concepto de mesadas de supervivencia la cantidad de 875 pesetas, equivalentes a tres y media mesadas del sueldo de 3.000 pesetas, consignándole el pago por Palencia .....	875
<i>Importan las mesadas.....</i>	<u>875</u>

## DOTES

Doña Petra Gil Palomo, huérfana del Maestro D. Antonio Gil. Se la concede por una sola vez y en concepto de dote la cantidad de 233 pesetas con 33 céntimos, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Málaga .....	233,33
<i>Importan las dotes .....</i>	<u>233,33</u>

## PENSIONES Y ORFANIDADES

Doña Adelaida Courtoys y Reguant, viuda de D. Rogelio Tenorio y Casal, Jefe Superior de Policía, se le concede la pensión de 3.650 pesetas, por Madrid .....	3.650
Doña María de las Nieves y doña María de los Dolores de Martí y Rocafort, huérfanos de D. Jo-	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
se, Ingeniero de Caminos, se les concede la pensión de 2.500 pesetas anuales por Barcelona .....	2.500	de Telégrafos, se le concede la pensión de 1.425 pesetas, por Madrid .....	1.425	pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona .....	1.000
Doña Andresa de Pablo Herros, viuda de D. José Lasso Bañeras, Jefe de Negociado de Correos, se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Vizcaya .....	1.750	Doña Agustina Vallejo Gil, viuda de D. Manuel Garrido Navas, Portero del Ministerio de Fomento, se le concede la pensión de 666,66 pesetas, por Sevilla .....	666,66	Doña Inés Viana Careña, viuda de D. Isidoro Inclán Sanz, Oficial primero de Hacienda, se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Madrid .....	1.250
Doña Emiliana de Paz Martín, viuda de D. Ricardo Martín Hernández, Torrero Mayor de Faros, se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife .....	1.500	Doña Isabel Aguilera Nieves, viuda de D. Juan Morgado Rey, Portero de M. C., se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Córdoba .....	833,33	Doña Josefa María, doña Carmen, doña María de las Mercedes y doña María del Pilar Vida y Nájera, huérfanas de D. José, Oficial cuarto de Hacienda, se les concede la pensión de 500 pesetas anuales, por Madrid .....	500
Doña Dolores Planas Toda, viuda de D. Joaquín Agente Regales, Sobrestante de O. P., se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales por Barcelona .....	1.500	Doña Emilia Martín Fraile, viuda de D. Matías Cofrades Sánchez, Cabo de Seguridad, se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid .....	1.000	Doña María de la Concepción y doña María Lafarga y Garbuno, huérfanas de D. Francisco, Ingeniero de Caminos, se les concede la pensión de 2.500 pesetas, por Guipúzcoa .....	2.500
D. José Saa Fernández, huérfano de D. José, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda, se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Madrid .....	1.500	Doña Milagro Martín Lario, viuda de D. Fernando Zanoletty Guijarro, Oficial primero de Telégrafos, se le concede la pensión de 1.425 pesetas por Alicante .....	1.425	Doña Amelia Cruz Díaz, viuda de D. Juan Hernández Caparrós, Guardia primero de Seguridad, se le concede al pensión de 1.000 pesetas, por Santa Cruz de Tenerife .....	1.000
Doña Aurora Lamolla Jove, viuda de D. Manuel Cases Bhuigas, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda, se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Lérida .....	1.500	Doña Rosalía Blanco Gascón, viuda de D. Antonio Rodríguez-Cavanzón, Oficial primero Correos, se le concede la pensión de 1.425 pesetas, por Madrid .....	1.425	Doña Isidra Serrano Cirujano, D. José César Vances Serrano, viuda y huérfanos de D. José, Jefe de Negociado de tercera de Gracia y Justicia, se les concede la pensión de 2.000 pesetas, por Madrid .....	2.000
Doña Francisca y D. Adolfo Pérez Grado, huérfanos de D. Arturo, Auxiliar primero de Hacienda, se le concede la pensión de 833,33, por Madrid .....	833,33	Doña María de Cuenca Calabuig, huérfana de don Rodolfo Torrero Mayor de Faros, se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Santa Cruz de Tenerife .....	1.000	Doña Consuelo Porrás Macías, viuda de D. Leocadio Barrera Rivera, Jefe de Negociado de Correos, le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Córdoba .....	1.750
Doña Carolina López de Coca y Hervás, huérfana de D. Juan, Inspector de Minas, se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por Madrid .....	2.500	Doña María Luisa Vilches y Moreno, viuda de don Manuel Padial Vilches, Jefe de Negociado de Hacienda, se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Jaén... ..	1.500	Doña Rosario Soler Senderos, viuda de D. Amado Zurita Colet, Inspector de Telégrafos, se le concede la pensión de 2.750 pesetas, por Santa Cruz de Tenerife .....	2.750
Doña Agueda Santos San José, viuda de D. Lorenzo Saenz Villas, Sargento de Seguridad, se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Barcelona .....	1.000	Doña Gaspara Sedano Calle, viuda de D. Gregorio Huidobro Calle, Portero de tercera de los Ministerios civiles, se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Alava .....	1.000	Doña Dolores Díaz de la Sala, viuda de D. Hilario Hervada y González, Ingeniero de Minas, se le concede la pensión de 2.500 pesetas, por Madrid .....	2.500
Doña Mercedes Varela Solleiro, viuda de D. Fernando Martín Marqués, Catedrático, se le concede la pensión de 365 pesetas anuales, por Coruña .....	365	Doña Francisca Sánchez Fajardo, viuda de D. Perfecto Mira Migue, Magistrado, se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Valencia .....	1.250	Doña Francisca Cunat Gallego, viuda de D. Adolfo Fernández Cuñat, Jefe de Administración, se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por Madrid .....	2.000
Doña Antonia, doña Emilia, doña María y doña Fermína, conocida por doña Herminia Vidal Pastor, huérfanos, de D. Vicente, Jefe de Telégrafos, se le concede con esta fecha la pensión de 950 pesetas anuales, por Valencia .....	950	Doña Isabel de Pablos Zaidin, huérfana de D. Tomás, Oficial tercero de Fomento, se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Huesca .....	1.000	Doña María González de Quevedo, viuda de D. Nicolás Tenorio Cerero, Magistrado, se le concede la pensión de 3.375 pesetas, por Sevilla .....	3.375
Doña Matilde Negrete García, viuda de D. Ignacio Serrano Alvarez, Oficial		Doña Quiteria Castell Monforte, viuda de D. Gaspar Monforte Pechahabier, se le concede la		Doña Purificación Villalvilla Tomás, viuda de don Emilio Lozano Crespo, Director de segunda de Prisiones, se le concede	



Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid .....	1.750	concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Tarragona .....	1.000
Doña María Cebrián Pérez, viuda de D. Casto Alvarez González, Jefe de Negociado de Hacienda, se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Madrid .....	1.500	Doña Josefina Sangenis Lliuri, huérfana de don Vicente, Fiscal de Audiencia, se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, por Gerona .....	1.250
Doña Adela Vadillo Bragado, huérfana de D. Nicolás, Portero mayor de Gobernación, se le concede la pensión de 1.166,66 pesetas, por Madrid .....	1.166,66	Doña Agustina Pérez Ordeva, viuda de don Francisco Naval Sanz, Portero de Ministerios civiles, se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid .....	1.000
Doña María del Milagro de Oteiza y Zorrilla, huérfana de D. Ricardo, Delincaente de O. P., se le concede la pensión de pesetas 833,33, por Madrid...	833,33	Doña Vicente Quiles Pico, viuda de don Mariano Ibáñez Rosales, Guardia primero de Seguridad, se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Valencia .....	1.000
Doña Josefa Berral Mollejas, viuda de D. Salvador Zurita Hidalgo, Agente primero de V., se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Madrid .....	1.250	Doña Petra Saenz López, viuda de D. Antonio Ligerero Díaz, Guardia primero de Seguridad, se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona .....	1.000
Doña Rosa Molins Zelma, viuda de D. Victoriano Luis Grañena Solaz, Jefe de Negociado, se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, por Tarragona .....	1.250	Doña Modesta Alonso Romero, viuda de don Domingo Sanz, se le concede la pensión de 1.000 pesetas, como Portero de de M. C., por Valladolid .....	1.000
Doña María de la Asunción Eugenia Barbero Esteba, huérfana de D. Galo, Oficial segundo de Telégrafos, se concede la pensión de 1.000 pesetas, para Salamanca .....	1.000	Doña Alfonsa Pacheco Ramos viuda de D. Juan Muñoz González, Oficial de Prisiones, se le concede la pensión de 833,33 por Barcelona .....	833,33
Doña Patrocinio Ramos Fernández, viuda de don Eduardo Martínez Cabrán, Guardia de Seguridad, se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid .....	1.000	Doña María Criado Solares, viuda de D. Cipriano Zamora de los Ríos, Portero cuarto, se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Coruña .....	833,33
Doña Florinda Morales, viuda de don Ramón Correa Mesa, Portero cuarto de Hacienda, se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Las Palmas .....	833,33	Doña María del Carmen Serrano, viuda de D. Enrique Feijóo, Oficial de Hacienda, se le concede la pensión de 1.000, por Madrid .....	1.000
Doña Rosario Nerpell Quijpo, de Llano, viuda de don Pablo de Irazábal Jaquetot, Ingeniero segundo de Montes, se le le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por León .....	1.750	Doña Dolores Martínez Trevijano, viuda de don Antonio González Yanguas, Oficial de Correos, se le concede la pensión de 1.425 pesetas por Madrid .....	1.425
Doña Julia Bonaplata Godoy, viuda de don Pedro Gómez Marín, Registrador de la Propiedad, se le concede la pensión de 2.725 pesetas anuales, por Madrid .....	2.725	<i>Importan las pensiones y orfandades</i> .....	100.439,90
Doña María del Consuelo García de la Mata y Daroca, viuda de don Rafael del Oso, Jefe de Telégrafos, se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Madrid .....	1.500	<b>PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN</b>	
Doña Antonia Camilleri Cortés, viuda de don José Cordoncillo Medina, Oficial de Telégrafos, se le concede la pensión de		Doña Petra Ruiz Vegana, viuda de D. Esteban Templado Muñoz, obrero de Almadén jubilado, se le concede la pensión de gracia de cincuenta céntimos, por Ciudad Real...	182,50
1.500 pesetas anuales, por Sevilla .....	1.500	<i>Importan las pensiones de gracia</i> .....	182,50
Doña Manuela de Lecea y Ceballos Escalera, viuda de don Manuel Romero Yagüe, Archivero del Ministerio de Marina, se le concede la pensión de 3.000 pesetas anuales, por Madrid .....	3.000		
Doña Teresa Goyanes Capdevila, viuda de D. Antonio Vázquez Figuero, Jefe de Administración de tercera clase de Telégrafos, se le concede la pensión de 2.250 pesetas anuales, por Madrid .....	2.250		
Doña Cruz Sánchez Albornoz, viuda de don José Lasarte Bremón, Ingeniero primero del Cuerpo de Montes, se le concede la pensión de 2.750 pesetas anuales, por Madrid.	2.750		
Doña María de la Concepción Purificación, doña María del Pilar, doña Francisca, doña Julia y doña María Luisa de Mera y Clemente, huérfanas de don Luciano, Oficial quinto de Hacienda, se les concede la pensión de 375 pesetas anuales, por Badajoz .....	375		
Doña Eusebia San Martín, viuda de don Carlos García Serrano, Médico fallecido de epidemia, se le concede la pensión de 1.100 pesetas, por Avila.	1.100		
Doña Angeles Moreno Nieto, huérfana de don Eusebio, Portero del Congreso, se le concede la pensión de 1.833,33 pesetas anuales, por Madrid.	1.833,33		
D. Rafael Lozano Núñez, huérfano de don Manuel, Portero de Ministerios civiles, se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Granada .....	833,33		
Doña Dolores, doña Asunción y don Juan Hernández de Sola, huérfanos de don Julio, Oficial de Correos, se les concede la pensión de 550 pesetas anuales, por Madrid .....	550		
D. José y Víctor Coquillat y Alvarez, huérfanos de don José Coquillat Ganga, Vigilante primero de Vigilancia, se les concede la pensión de 500 pesetas anuales, por Madrid .....	500		
Doña María del Consuelo de la Puerta Fontana, viuda de don Isidro Díez Canseco, Presidente de Audiencia, se le concede la pensión de 3.750 pesetas anuales, por Valladolid ...	3.750		
Doña Carmen Francés Miranda, viuda de don Tomás Sebastián Lana, Oficial de Prisiones, se le			

DOTES		MESADAS DE SUPERVIVENCIA		Clases	
	Pesetas.		Pesetas.		
Doña Ana Romero Martín, huérfana de D. Pedro, Oficial de Prisiones, se le concede la dote de 156,25 pesetas, cuarta parte de la pensión que disfrutaba, por Madrid.	156,25	Doña Dolores Martínez Martos, viuda de don Eduardo Bueno, Peón caminero, se le concede cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Jaén	884,33	Peón caminero, se le concede cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, por Madrid	608,30
Doña Luisa Camuñas, Baquer, huérfana de D. Fernando, Oficial segundo de Instrucción pública, se le concede la dote de 444,44 pesetas, tercera de la pensión que disfrutaba, por Alicante	444,44	Doña Matilde Población Méndez, viuda de Manuel Samaniego, Oficial primero de Administración, se le concede dos mesadas al respecto de 5.000 pesetas, por Madrid	833,30	Doña Jacinta Serrano Sanz, viuda de don Guillermo Andrés, Peón caminero, se le concede cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, por Zaragoza	608,30
Doña Lucía Bellaz Enguita, huérfana de D. Trinidad, Portero segundo de Hacienda se le concede la dote de 500 pesetas, doce mensualidad de la pensión que disfrutaba, por Madrid	500	Doña Teresa Martínez, viuda de don Isidro García, Portero de los Ministerios civiles, se le concede cinco mesadas al respecto de 2.000 pesetas, por Valencia	833,33	Doña Matea Roldán, viuda de don Félix Calzada, Capataz de término, se le concede cinco mesadas al respecto de 1.825 pesetas, por Palencia	760,40
Importar las dotes	1.100,69	Doña Damiana Maseda, viuda de don Juan Jiménez		Doña María de los Angeles Rodríguez, viuda de don Maximino Ballesteros, Alguacil jubilado, se le concede cinco mesadas al respecto de 1.400 pesetas, por Jaén	583,30
				Doña Ascensión Fernández Puerta, viuda de don Francisco López, Peón	

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 días, las plazas de Médico

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL
San Vicente del Palacio	San Vicente del Palacio	Valladolid	Medina del Campo
El Saucejo	El Saucejo	Sevilla	Osuna
Vinaceite y Almochuel	Vinaceite	Teruel	Hijar
Caudée	Caudée	Idem	Teruel
Sotillo de la Adrada	Sotillo de la Adrada	Avila	Cebrenos
Villazala Castrillo, San Pelayo, Huerga Frailes, Santa Marinica y Valdesandinos	Villazala Castrillo	León	La Bañeza

Las instancias, en papel de 8.ª clase se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acompañando a Madrid, 27 de Marzo de 1931. —El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
caminero, se le concede cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, por Granada .....	608,30	se le concede cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, por Segovia .....	680,30	<b>Importan las mesadas de supervivencia .....</b>  <b>RESUMEN</b>  Importan las jubilaciones. 89.150, Idem las idem del Magisterio ..... 88.700, Idem las pensiones del id. 17.388,25 Idem las mesadas del idem. 875 Idem las dotes del idem. 233,35 Idem las pensiones de Montepíos ..... 100.439,90 Idem las pensiones de gracia de Almadén ..... 182,50 Idem de las dotes ..... 1.100,69 Idem las mesadas de supervivencia ..... 9.644,33  <b>Total..... 307.714,00</b>		
Doña Serafina Alvarez Valcárcel, viuda de don José González, Peón caminero, se le concede cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, por Lago .....	608,30	Doña Teresa Márquez Granaro, viuda de don Juan Ramáldetk, Peón caminero, se le concede cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, por Cáccres .....	608,33			
Doña María Arias, viuda de don José Chain, Guardia de Seguridad, se le concede dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas, por Barcelona .....	500	Doña Dolores y doña Carmen Manzano, huérfanas de don Andrés, Peón caminero, se le concede cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, por Granada .....	608,30			
Doña Damiana Benito Fraile, viuda de don Tomás Fraile, peón caminero se le concede cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, por Segovia .....	608,30	Doña Antonia y doña Rafaela Sintés Moll, huérfanas de don Bernardino, Maquinista de la estación Sanitaria del Puerto de Mahón, se les concede cincocinco mesadas al respecto de 1.400 pesetas, por Baleares .....	583,30			
Doña Teresa García Soto, viuda de don Domingo Esteban, Peón caminero,						

Madrid, 5 de Marzo de 1931.—El Director general Arturo Valgañón.

# LA GOBERNACION

## RAL DE SANIDAD

de Noviembre del mismo año (normas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de treinta días Titulares siguientes:

Número de plazas	CAUSA DE LA VACANTE	Clase de la plaza	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Forma de provisión	Censo de población	OBSERVACIONES
1	Defunción .....	Inspector Municipal de Sanidad.	5. <sup>a</sup>	1.375	30	Concurso antigüedad...	578	
1	Renuncia .....	Idem .....	3. <sup>a</sup>	2.200	200	Idem .....	5.951	>
1	Idem .....	Idem .....	5. <sup>a</sup>	1.375	8	Idem .....	774	>
1	Idem .....	Idem .....	5. <sup>a</sup>	1.375	Ninguna ...	Idem .....	760	>
1	Idem .....	Idem .....	4. <sup>a</sup>	1.650	50	Idem .....	2.596	Hay otro Titular.—Igualas: Unas 6.000 pts.
1	Idem .....	Idem .....	4. <sup>a</sup>	1.650	30	Idem .....	1.300	Ejerce un Médico en la localidad que tiene contratadas las igualas.

la misma la ficha de méritos (Norma 10.<sup>a</sup> de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE BELLAS  
ARTES**

**CUERPO FACULTATIVO DE ARCHI-  
VEROS, BIBLIOTECARIOS Y AR-  
QUEOLOGOS**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

*Obras inscritas en el Registro General,  
correspondientes al primer trimestre  
de 1930.*

61.025.—Nuevo tratado práctico de armonía, precedido de la escala de quintas. Literatura y musical, Enrique Morera Viura.

Bayer Hermanos y Compañía.—Barcelona, 1930. Bayer Hermanos y Compañía.—Uno en octavo, 215 (15.374).

61.026.—El Niño de Marchena.—Su vida, su arte y sus canciones.—Literaria, Hermonegildo Montes Rayo.

El Autor.—Barcelona, 1930.—Imprenta de Domingo Garrofé.—Uno en octavo 62 (15.376).

61.027.—Olé... qué gracia, pasodoble. Musical, Juan Ivern Viñales.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos (15.377).

61.028.—Nociones de Historia Universal, según el plan de Cuestionario de segunda enseñanza. Científica, José Lafuente Vidal.

El Autor.—Alicante, 1929.—Tipografía Gutenberg.—Uno en octavo, 85 y dos de índice (271).

61.029.—Paulino Uzcudun, pasodoble. Musical, Juan Rica y Tellaeche y Manuel Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas (38.781).

61.030.—Rosas, vals. Musical, Juan Rica y Tellaeche y Manuel Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas (38.782).

61.031.—Iberia, pasodoble. Musical, Juan Rica y Tellaeche y Manuel Peralta González.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas (38.783).

61.032.—Maipú, tango. Musical, Juan Rica y Tellaeche y Manuel Peralta González.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas (38.784).

61.033.—Album de bailables. 1.º Bagdad, fox-trot. 2.º Don Hilario, schottis. 3.º My Dance, fox-trot. Musical, Esteban Clot Campmani, con el seudónimo de Robert Tyndall.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, siete (15.378).

61.034.—[Al Folies], marcha one-step. Musical, Pedro Freixa Fornell, con el seudónimo de P. Frey.

El Autor.—Barcelona, 1930.—Segarra.—Uno en cuarto, dos (15.379).

61.035.—Cante flamenco. — Letras originales. Literatura, Francisco Roldán Arcos, con el seudónimo de Paco de Córdoba.

Madrid, 1930.—Imp. Cava de San Miguel, 17.—Uno en cuarto, dos hojas (38.785).

61.036.—Lineas fundamentales de un sistema político y constitucional de España. Melchor Pelegrí Palou.

La Ibérica.—Barcelona, 1930.—Imprenta Lá Ibérica.—Uno en octavo, 62 (15.383).

61.037.—Primera Colección Musical Adroguer. Amelia, danza española. ¡Todo por él, pasodoble flamenco. ¡Todo por ella, marcha. Pamperit, tango. Musical, Fernando Pérez Adroguer.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, cinco hojas y portada (272).

61.038.—Hora Santa y Hora Santa especial para la Adoración Nocturna en el hogar. Literatura, Reverendo Padre Mateo Crawley-Boevey Murga.

Secretariado Central de Entronización.—Madrid, 1929-1930.—Imprenta de Estanislao Maestre.—Uno en octavo menú 512 y una de índice la Hora Santa y 60 la Hora Santa especial (38.786).

61.039.—Don Carlos Cano y Núñez (19 Octubre 1846 - 1.º Agosto 1922). Apuntes biográfico-críticos. Literatura, Pedro Lemus y Rubio.

El Autor.—Murcia, 1930.—Establecimiento Tipográfico de José Antonio Jiménez.—Uno en octavo, 70 y una de erratas (352).

61.040.—Rosina, vals lento. Musical, Tomás de Antonio Gracia y Alejandro Marraco Ballarí.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos (15.384).

61.041.—¡Vaya, vaya con ustel, schottis. Musical, José María Gordo y Alonso de Miranda.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas (38.787).

61.042.—Chanson d'Amour, vals para piano. Musical, José María Gordo y Alonso de Miranda.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas (38.788).

61.043.—Guía de casadas, con un Consiliario para casaderas. Literatura, Pedro García Martín.

Librería y Casa Editorial Hernando, S. A.—Madrid, 1930.—Imp. de Lib. y Casa Edit. Hernando, S. A.—Uno en octavo, 116 (38.789).

61.44.—A Nostra Mare, poesía. Literatura, María Farrás Samsó de Salvadó.

Sociedad Andorrana de residentes en Barcelona.—Barcelona, 1930.—Imp. Cussó.—Uno en cuarto, una (13.393).

61.045.—Serie A. Oportuno, que comprende: 1.º Rayito de sol, pericón java. 2.º Caprichito, one-step. 3.º Nocturno fox, fox-trot. Serie B: Carnavalesco, que comprende: 1.º Armas al hombro, one-step. 2.º Por la finolis, schottis. 3.º Serranillo, pasodoble. Musical, Pedro Palau Rabassó.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, seis cada uno (15.395).

61.046.—De la Alhambra al Niágara, impresiones. Literatura, Felipe Campos de los Reyes.

El Autor.—Granada, 1930.—Imp. y Lib. López-Guevara.—Uno en octavo, 313, tres de índice y colofón (432).

61.047.—Para aprender prácticamente la ortografía de la Lengua Española.—Literaria, Gerardo Rodríguez García.

Librería y Casa Editorial Hernando, S. A.—Madrid, 1929.—Imp. de Librería y Casa Editorial Hernando, S. A.—Uno en octavo menú, 127 páginas y una de índice (38.790).

61.048.—Campanela, zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original. Música de Jacin-

to Guerrero.—Dramática, José Ramos Martín.

Madrid, 1930.—Imp. de "La Enseñanza".—Uno en octavo, 49 (38.791).

61.049.—¡La condesa está triste!, tragedia grotesca en tres actos, original Dramática, Carlos Arniches y Barreira.

Madrid, 1930.—Gráfica Literaria.—Uno en octavo, 106 (38.792).

61.050.—Cositas de Ortega, Martine-tti. Literatura, José Ortega Morales

Ejemplar manuscrito. Uno en octavo mayor. Una hoja y cubierta (38.793).

61.051.—Obras Musicales de Francisco Martín Barrio. Contiene. Numero 1, Cleopatra, fox-trot. Numero 2, Amor en la reja. Numero 3, Tus amores. Numero 4, El paso de la mora. Musical, Francisco Martín Barrio.

Ejemplar manuscrito. Uno en folio, apaisado, seis hojas (1.291).

61.052.—Cordobés, (Pasodoble). Mi torero, pasodoble. Musical, José María Canals Panedas.

Ejemplar manuscrito. Uno en folio, cuatro (15.398).

61.053.—Colección de bailables, número 1. Primero, Chulona, java, Segundo, El traje de luces, pasodoble. Tercero, El Pelitos, schottis. Quinto, Siul, pasodoble. Musical, Eduardo Dorado Janeiro.

Ejemplar manuscrito. Uno en folio, ocho hojas (38.794).

61.054.—El Vendedor de Estampa, cuartet. Literatura y Musical, Eduardo Dorado Janeiro y Luis Vicente García, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. Uno en folio, dos hojas (38.795).

61.055.—Royalty, pasodoble. Música, Ricardo Amiano Garmendía.

Ejemplar manuscrito. Uno en folio, apaisado, dos hojas (38.796).

61.056.—Olé, pasodoble. Musical, Ricardo Amiano Garmendía.

Ejemplar manuscrito. Uno en folio, apaisado, dos hojas (38.797).

61.057.—Rey Castizo, schottis. Musical, Ricardo Amiano Garmendía.

Ejemplar manuscrito. Uno en folio, apaisado, dos hojas (38.798).

61.058.—Bernabé, schottis. Musical, Ricardo Amiano Garmendía.

Ejemplar manuscrito. Uno en folio, apaisado, dos hojas (38.799).

61.059.—Viva la Copla, pasodoble. Musical, Juan Rica Tellaeche y Ricardo Amiano Garmendía.

Ejemplar manuscrito. Uno en folio, apaisado, dos hojas (38.800).

61.060.—Susana, vals. Musical Juan Rica Tellaeche y Ricardo Amiano Garmendía.

Ejemplar manuscrito. Uno en folio, apaisado, dos hojas (38.801).

60.061.—Rumores del Ebro, pasodoble). Musical, Juan Rica Tellaeche y Ricardo Amiano Garmendía.

Ejemplar manuscrito. Uno en folio, apaisado, dos hojas (38.802).

61.062.—Album primero, Colección de Bailables. Numero 1, Gracia y Majeza, pasodoble. Numero 2, Borracho, Borracho, tango. Numero 3, Marte, marcha. Numero 4, Ninchi, marca el manubrio, schottis. Numero 5, Viva la Pilarica, pasodoble. Musical, Fernando Peña Martínez.

Ejemplar manuscrito. Uno en folio, once hojas y portada (38.803).

(Continuará.)